

1. DEFINICIONES.

- 1.1 **“Documentación”** significa la documentación del usuario y el/los manual/es de referencia que el Licenciente suministra conjuntamente con el Producto, independientemente del tipo de soporte en el que se contenga dicha información.
- 1.2 **“Licenciatario”** significa la sociedad o división específica que se designa en el correspondiente Pedido, Descriptivo del Pedido o cualquier entidad sucesora o cesionaria de dicha sociedad o división o de sus activos comerciales (ya sea por causa de cambio de denominación, disolución, fusión, consolidación, reorganización o por cualquier otra causa).
- 1.3 **“Descriptivo del Pedido”** significa un documento titulado "Descriptivo del Pedido", suscrito entre las partes, referido al presente Contrato, y que describe con mayor detalle la información relativa al pedido del Licenciatario, incluyendo a título enunciativo, que no limitativo, los datos de facturación del Licenciatario, listados de Productos solicitados, precios, e información sobre pago y envío. El(los) Descriptivo(s) del Pedido queda(n) incorporado(s) al presente Contrato por referencia.
- 1.4 **“Prestador de Servicios de Outsourcing”** significa un tercero contratado por el Licenciatario para fines de procesamiento de datos, consultoría, personalización de productos o gestión de información interna en una ubicación designada del Licenciatario o en las instalaciones del Prestador de Servicios de Outsourcing.
- 1.5 **“Productos”** significa los componentes en código objeto y formato de lectura automatizada de los programas de software especificados en un Descriptivo del Pedido y/o un Pedido (conjuntamente con cualquier presupuesto del Licenciente), junto con cualquier Documentación y Actualizaciones de los mismos.
- 1.6 **“Pedido”** significa una orden emitida por el Licenciatario y firmada por un representante autorizado del mismo, no susceptible de ser cancelada y sin posibilidad de devolución ni de reintegro, para obtener Productos o Servicios de Soporte.
- 1.7 **“Servicios de Soporte”** significan los servicios de soporte al Producto descritos en el Anexo A.
- 1.8 **“Actualizaciones”** significa cualquier actualización o mejora que pueda suministrarse en relación con los Servicios de Soporte.
- 1.9 **“Período de Garantía”** significa treinta (30) días contados a partir de la fecha inicial de entrega del Producto correspondiente al Licenciatario (con exclusión de las Actualizaciones).

2. LICENCIA.

- 2.1 **Otorgamiento de Licencia.** Con sujeción al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Licenciatario bajo el presente Contrato, el Licenciente otorga al Licenciatario una licencia no exclusiva e intransferible para utilizar los Productos identificados en un Pedido y/o Descriptivo del Pedido aceptado bajo el presente Contrato para sus fines empresariales internos de conformidad con los derechos de uso de los productos que se establecen en el Anexo B, actualizado en la página web <http://www.iberica.businessobjects.com/licencia/license.asp>.
- 2.2 **Restricciones de la Licencia.** Salvo que en el presente Contrato se establezca expresamente lo contrario, el Licenciatario no podrá: (i) alquilar, arrendar, revender, sublicenciar o distribuir el Producto; (ii) utilizar el Producto para la prestación o explotación de servicios de ASP (“Application Service Provider” o “Prestador de Servicios de Aplicaciones”), ni servicios de marketing, procesamiento de datos, outsourcing, formación, consultoría o cualquier otro servicio comercial en relación con los Productos; (iii) usar el Producto para desarrollar un producto que compita con cualquiera de los Productos, en la medida permitido por las normas de obligado cumplimiento; (iv) permitir el acceso o uso de los Productos por terceros excepto si está permitido de forma expresa en el Contrato; (v) distribuir o publicar código(s) clave para los Productos; o (vi) usar código(s) clave no autorizados. El Licenciatario notificará al Licenciente cualquier acceso o uso no autorizado de los Productos por terceros tan pronto como tenga conocimiento de dicha situación.
- 2.3 **Prestadores de Servicios de Outsourcing.** En el caso de que el Licenciatario contrate a un Prestador de Servicios de Outsourcing, el Licenciatario podrá permitir el acceso y uso de los Productos por el Prestador de Servicios de Outsourcing, siempre y cuando: (i) el Prestador de Servicios de Outsourcing se obligue a cumplir los términos del presente Contrato y a acceder y usar los Productos únicamente para prestar servicios al Licenciatario; y (ii) el número total de licencias utilizadas por el Licenciatario y el Prestador de Servicios de Outsourcing no supere el número de licencias solicitadas. El Licenciatario será responsable del cumplimiento de este Contrato por parte del Prestador de Servicios de Outsourcing. A la finalización de los servicios por parte del Prestador de Servicios de Outsourcing, el Licenciatario certificará por escrito que el Prestador de Servicios de Outsourcing ha procedido a la desinstalación y destrucción de todas las copias de los Productos dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de los servicios.
- 2.4 **Ámbito Territorial del Producto.** (i) Las licencias otorgadas con arreglo al presente Contrato son válidas exclusivamente para España (el “Territorio”). El Licenciatario no transportará, transferirá ni exportará el Producto fuera del Territorio sin el consentimiento previo y por escrito del Licenciente, y con sujeción al pago de los cánones adicionales que puedan ser exigibles, según las tarifas vigentes del Licenciente. (ii) En la medida en que este Software proviene de Estados Unidos, el Licenciatario se obliga al cumplimiento de la legislación, normativa y requisitos relativos al control de las exportaciones e importaciones, tanto de Estados Unidos como de España. Business Objects no asumirá responsabilidad alguna en el caso de que el Licenciatario no obtuviera cualquiera de los permisos necesarios para la exportación. Sin que ello sea limitativo de lo que antecede, el Licenciatario se obliga a no efectuar exportaciones a personas sujetas a restricciones, a destinos sujetos a embargo, o a usuarios o usos finales sobre los que pese una prohibición relativa al ámbito de la no-proliferación de dichas prohibiciones, sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia o autorización para la exportación, tal y como así en su caso se obliga en la legislación, normativa y requisitos de los Estados Unidos y de España. Esta cláusula subsistirá al vencimiento o a la resolución anticipada de este Contrato.
- 2.5 **Copias del Producto.** El Licenciatario podrá efectuar tantas copias del Producto como número de licencias haya adquirido con arreglo a este Contrato, así como un número razonable de copias de seguridad inactiva. Todas las advertencias legales relativas a los derechos de propiedad intelectual o “copyright”, marcas y demás derechos de propiedad incorporados o adheridos al Producto deberán ser reproducidas por el Licenciatario en todas las copias o extractos de la mismas, y no podrán ser modificadas, retiradas o eliminadas.

- 2.6 **PROPIEDAD DEL PRODUCTO Y RESTRICCIONES.** El Licenciante y/o sus licenciados son y seguirán siendo en todo momento los titulares de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el Producto, no adquiriendo el Licenciario ningún derecho o interés sobre los mismos bajo el presente Contrato. No se otorga al Licenciario ningún derecho para modificar (ni siquiera con el fin de corregir errores), adaptar o traducir los Productos ni para crear obras derivadas de los Productos, salvo en la medida necesaria para configurar el Producto mediante los menús, las opciones y herramientas que se suministran a tal efecto y se incluyen en el Producto. El Licenciario no usará el Producto para desarrollar un producto que convierta el formato de archivo informe (.RPT) a un formato de archivo informe alternativo utilizado por cualquier producto general de redacción de informes, análisis de datos o entrega de informes que no sea propiedad del Licenciante ni realizará tareas de alteración, desensamblaje, descompilación, traducción, adaptación o ingeniería inversa en relación con el formato de archivo informe (.RPT). Ninguna disposición del presente Contrato se interpretará, implícita o expresamente, en el sentido de que el Licenciario adquiere derecho alguno para obtener el código fuente del Producto. Salvo la descompilación para asegurar la interoperabilidad en la medida en que así lo permita expresamente la ley, se prohíbe la descompilación por cualquier otra razón, ingeniería inversa o cualquier otro mecanismo para derivar el código fuente del Producto. Si el Licenciario deseara ejercitar cualquier derecho de realización de tareas de ingeniería inversa para asegurar la interoperabilidad de conformidad con la legislación aplicable, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Licenciante y permitir que éste, a su exclusivo criterio, formule una oferta para facilitar la información y asistencia que se requieran razonablemente para asegurar la interoperabilidad del Producto con otros productos del Licenciario, todo ello según la tarifa que se fije de mutuo acuerdo (en su caso).

3. SERVICIOS DE SOPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

- 3.1 **Servicios de Soporte.** En el Anexo A se describen los términos y condiciones que regulan la prestación de Servicios de Soporte. El Licenciario podrá contratar Servicios de Soporte con arreglo a las tarifas del Licenciante vigentes en cada momento y durante los periodos de tiempo especificados en un Pedido o Descriptivo del Pedido que haga referencia a un presupuesto realizado por escrito por el Licenciante. Éste último podrá suspender o cancelar los Servicios de Soporte para todos los Productos en el supuesto de que el Licenciario no abone las tarifas correspondientes a los Servicios de Soporte llegada la fecha de vencimiento del pago. Si el Licenciario contratase Servicios de Soporte para un Producto, deberá contratar Servicios de Soporte para todas las licencias de dicho Producto que le hayan sido otorgadas. El Licenciante podrá designar subcontratistas debidamente cualificados para la prestación de los Servicios de Soporte, o bien ceder los derechos y obligaciones relativos a la prestación de Servicios de Soporte a Business Objects S.A. o cualquiera de sus filiales o sociedades vinculadas. Los Servicios de Soporte se prestarán sólo por periodos de doce (12) meses y se renovarán automáticamente de año en año salvo que el Licenciario o el Licenciante comunique por escrito en los treinta (30) días anteriores a la finalización del periodo inicial correspondiente, o cualquiera de sus prórrogas, su intención de dar por finalizado el servicio. Los honorarios por Servicios de Soporte y Mantenimiento en el momento de su renovación se facturarán al Licenciario a las tarifas vigentes en ese momento correspondientes a los Servicios de Soporte y Mantenimiento, con sujeción a cualquier límite sobre el incremento de las tarifas de renovación según lo dispuesto en la Descripción de los Servicios de Soporte y Mantenimiento.
- 3.2 **Servicios de Consultoría.** El Licenciario podrá obtener servicios profesionales o de consultoría sobre el Producto conforme a lo previsto por el presente Contrato y con las Condiciones Adicionales de Consultoría que podrán consultarse en la página web de Business Objects Licenses <http://www.iberica.businessobjects.com/licencia/license.asp>). El Licenciario podrá contratar Servicios de Consultoría con arreglo a las tarifas del Licenciante vigentes en cada momento y durante los periodos de tiempo especificados en un Pedido, Descriptivo del Pedido, Descriptivo de Compra o Declaración de Trabajo que haga referencia a un presupuesto realizado por escrito por el Licenciante. En el caso de que el Licenciante acepte prestar servicios de consultoría, el pago de los cánones de Licencia de Producto y de las tarifas de Servicios de Soporte no dependerá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de la efectiva prestación de tales servicios de consultoría, incluyendo los servicios de instalación e implementación.
- 3.3 **Servicios de Formación.** El Licenciario podrá obtener servicios de formación conforme a las Condiciones de Servicios de Formación de Business Objects que podrán consultarse en la página web de Business Objects Licenses <http://www.iberica.businessobjects.com/licencia/license.asp>). El Licenciario podrá contratar Servicios de Formación a las tarifas del Licenciante vigentes en cada momento y durante los periodos de tiempo especificados en un Pedido, Descriptivo del Pedido o Descriptivo de Compra que haga referencia a un presupuesto realizado por escrito por el Licenciante.

4. CÁNONES Y TARIFAS; IMPUESTOS; FORMA DE PAGO; PEDIDOS; ENVÍO

- 4.1 **Cánones y Tarifas.** Los cánones, y demás tarifas aplicables a los Productos, los Servicios de Soporte, la Documentación o cualquier otro servicio serán los indicados en un Pedido o Descriptivo del Pedido formalizado por escrito por el Licenciante y debidamente referenciado en el Descriptivo del Pedido. Los descuentos otorgados por el Licenciante con arreglo a este Contrato no se aplicarán automáticamente a cualesquiera otros cánones o tarifas aplicables a Productos o servicios adicionales contratados por el Licenciario, salvo que se indique lo contrario en el presupuesto del Licenciante o en el Descriptivo del Pedido.
- 4.2 **Impuestos.** Los cánones y tarifas del Licenciante no incluyen aranceles ni impuestos (salvo aquellos impuestos que graven la renta obtenida por el Licenciante), que serán a cargo del Licenciario.
- 4.3 **Facturación y Pago.** Todos los pagos de cánones y tarifas que deban efectuarse con arreglo al presente Contrato se realizarán en Euros (€) dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la factura correspondiente por el Licenciante. Cualquier cantidad adeudada y no pagada en tiempo y forma por el Licenciario devengará un interés de demora igual al menor del (i) 1 % mensual o (ii) el mayor interés legal del dinero en ese momento. La recepción o requerimiento de pago de dichas cantidades no afectará a los derechos que puedan corresponder al Licenciante como consecuencia del incumplimiento de la obligación de pago por parte del Licenciario en la fecha señalada.
- 4.4 **Envío.** El Licenciante declina su responsabilidad frente al Licenciario y se reserva el derecho a rechazar el envío del Producto en caso de que el Pedido recibido fuese incompleto, incorrectamente cumplimentado o contuviese términos que no sean aceptados por Business Objects. El Licenciante atenderá los Pedidos de conformidad con los términos del presente Contrato, y entregará los Productos, la Documentación y la/s clave/s de activación mediante el Servicio de Envío Electrónico del Licenciante ("SEE"). Los Productos enviados mediante el SEE se entienden entregados al Licenciario a los efectos de este contrato en el momento en que el Licenciante efectúa el envío electrónico desde su servidor a no ser que en el Pedido se especifique un modo de aceptación distinto. El Licenciario puede

solicitar, previo pago de la tarifa que el Licenciante tenga vigente para envíos que no se hagan a través del SEE, el envío del Producto y la Documentación mediante cualquier otro método que el Licenciante ofrezca. Los envíos que no se efectúen mediante el SEE del Licenciante se harán FOB (Franco a Bordo) en el punto de origen, las instalaciones de Business Objects.

5. GARANTÍA LIMITADA.

- 5.1 El Licenciante garantiza que los Productos funcionarán sustancialmente de conformidad con la Documentación correspondiente durante el Período de Garantía.
- 5.2 En caso de que el Licenciario detecte un defecto en los soportes físicos del Producto durante el Período de Garantía, el Licenciario podrá devolver los soportes físicos defectuosos al Licenciante, que los reemplazará sin cargo alguno.
- 5.3 Siempre y cuando se comunique al Licenciante la existencia de algún Producto no conforme con la Garantía que recogida en la Cláusula 5.1 durante el Período de Garantía correspondiente, el Licenciante, a su exclusivo criterio: a) reparará o sustituirá el Producto defectuoso, o b) reembolsará los cánones abonados por el Producto, a cambio de la devolución del Producto defectuoso. La presente Cláusula 5.3 constituirá el remedio exclusivo para subsanar el incumplimiento de la Garantía Limitada que se recoge en la Cláusula 5.1. Dicha Garantía excluye específicamente los defectos que pudieran derivarse de accidente, uso indebido o bien reparación, modificación o mejora alguna sin la autorización del Licenciante. El Licenciante no garantiza el funcionamiento ininterrumpido ni la ausencia de todo error respecto a los Productos.
- 5.4 SALVO POR LAS GARANTÍAS EXPRESAS QUE SE RECOGEN EN LA PRESENTE CLÁUSULA QUINTA Y EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, LOS PRODUCTOS O SERVICIOS SE SUMINISTRAN "TAL Y COMO ESTÁN", Y EL LICENCIANTE NO OTORGA NINGUNA OTRA GARANTÍA RESPECTO A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO, QUE NO LIMITATIVO, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA (I) DE COMERCIABILIDAD, (II) DE IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO O (III) NO INFRACCIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS. ESTA CLAUSULA SEGUIRA Surtiendo efectos a la resolución del contrato.

6. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, NI EL LICENCIANTE NI SUS PROVEEDORES INCURRIRÁN EN NINGÚN CASO EN RESPONSABILIDAD ALGUNA FRENTE AL LICENCIATARIO O CUALQUIER TERCERO POR DAÑOS INDIRECTOS, ESPECIALES, SECUNDARIOS, EMERGENTES O PUNITIVOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CUALQUIER MERMA EN LOS BENEFICIOS, O INGRESOS, PÉRDIDA O INEXACTITUD DE DATOS, O COSTE DE SUSTITUCIÓN DE BIENES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE RESPONSABILIDAD (INCLUYENDO NEGLIGENCIA) AUN CUANDO EL LICENCIATARIO HAYA SIDO INFORMADO DE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS. SALVO EN LA OBLIGACIÓN RECOGIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA (INDEMNIZACIÓN), LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL LICENCIANTE Y SUS PROVEEDORES FRENTE AL LICENCIATARIO O CUALQUIER TERCERO POR DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTOS Y REALES, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA QUE LOS MOTIVE, QUEDARÁ LIMITADA AL IMPORTE TOTAL DE LOS CÁNONES DE LICENCIA QUE EL LICENCIATARIO HAYA ABONADO POR EL PRODUCTO O LOS SERVICIOS QUE HAYA CAUSADO DIRECTAMENTE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. EN NINGÚN CASO PODRÁ EL LICENCIATARIO PROMOVER UNA RECLAMACIÓN BAJO EL PRESENTE CONTRATO SI HAN TRANSCURRIDO MÁS DE DOS AÑOS DESDE QUE (I) SE CONOCIERAN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERAN ORIGEN A DICHA RECLAMACIÓN O (II) LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

7. DERECHOS DE TERCEROS.

- 7.1 Business Objects (i) defenderá, o a su elección, transará cualquier reclamación promovida por terceros contra el Licenciario que traiga a su causa que el Producto infringe cualquier derecho de marca, derecho de propiedad intelectual, secreto comercial o patente registrada en España y (ii) pagará cualquier indemnización por daños y perjuicios acordada mediante resolución firme contra el Licenciario derivada de dicha reclamación o cualquier cantidad transaccional fijada por el Licenciante en nombre del Licenciario, **siempre que:** el Licenciario (i) notifique inmediatamente al Licenciante la existencia de dicha reclamación; (ii) ceda al Licenciante el control exclusivo de la defensa judicial y/o transacción de la reclamación; (iii) coopere con el Licenciante en la defensa judicial o transacción de la reclamación; y (iv) no lleve a cabo ningún acto que pueda perjudicar la capacidad del Licenciante para defender judicialmente la reclamación.
- 7.2 Si la totalidad o parte de un Producto fuese objeto de una reclamación por infracción, o el Licenciante estimase que pudiera llegar a serlo, Business Objects podrá llevar a cabo, a su exclusivo criterio, las siguientes actuaciones: (i) obtener a favor del Licenciario el derecho a utilizar el Producto o la parte afectada del mismo; (ii) sustituir el Producto o la parte afectada del mismo por otro software adecuado; (iii) modificar el Producto o su parte afectada para que no vulnere ningún derecho de terceros; o (iv) si ninguna de las actuaciones anteriores resultase comercialmente viable al exclusivo criterio del Licenciante, devolver al Licenciario, previa devolución del Producto objeto de reclamación por infracción, la parte proporcional de los cánones pagados a Business Objects por el Producto o la parte afectada del mismo (durante un período de 36 meses ininterrumpidos), en la medida permitido por las normas de obligado cumplimiento.
- 7.3 Business Objects no asume ninguna obligación indemnizatoria o de otra naturaleza respecto de cualquier reclamación que se base en: (i) la no utilización de una actualización suministrada por el Licenciante, cuando la infracción denunciada podría haberse evitado de haberse utilizado la versión actualizada; (ii) la combinación, uso o funcionamiento de los Productos con otros productos no suministrados por el Licenciante, cuando la infracción denunciada podría haberse evitado de no haberse realizado dicha combinación, uso o funcionamiento; (iii) la utilización del Producto por el Licenciario de forma contraria a los términos de la licencia concedida en virtud del presente Contrato; o (iv) la modificación, alteración o mejora del Producto no realizada o autorizada expresamente por el Licenciante.

LAS DISPOSICIONES RECOGIDAS EN ESTA CLÁUSULA DELIMITAN LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y LAS OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE, ASÍ COMO LAS ÚNICAS ACCIONES DISPONIBLES PARA EL LICENCIATARIO EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS.

8. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN. Salvo cuando los Productos se otorguen bajo licencia mediante suscripción o salvo que se especifique lo contrario en un Pedido, Descriptivo del Pedido o en cualquier presupuesto formalizado por escrito por el Licenciante y debidamente referenciada en un Pedido, las licencias del Producto otorgadas en virtud del presente Contrato se entienden concedidas por tiempo indefinido. Cuando los Productos se otorguen bajo licencia mediante suscripción, las licencias se entenderán concedidas hasta el vencimiento del plazo que esté vigente en ese momento, salvo en el caso de que se efectúe la renovación de la suscripción o se haya efectuado con anterioridad. No obstante a lo

anterior, el Licenciante podrá resolver inmediatamente el presente Contrato o poner fin a la prestación de cualesquiera servicios previstos en el mismo si: (i) el Licenciante notifica por escrito al Licenciatario el incumplimiento de cualquier obligación y el Licenciatario no subsana dicho incumplimiento en el plazo de treinta (30) días; o (ii) se inicia un procedimiento a instancias o en contra del Licenciatario en virtud de cualquier ley concursal, de insolvencia o resarcimiento de deudores, en la medida en que la legislación aplicable así lo permita. La resolución no eximirá al Licenciatario de su obligación de pagar todos los cánones o tarifas adeudados y pendientes de pago ni limitará el derecho de cualquiera de las partes a ejercer cuantas acciones le correspondan en derecho. A la resolución íntegra o parcial del presente Contrato por denuncia del Licenciante, éste no estará obligado a devolver al Licenciatario ninguna cantidad abonada por el Licenciatario en concepto de cánones o tarifas, renunciando el Licenciatario en este acto de forma definitiva y sin condición alguna a toda reclamación de devolución por este concepto. Al término del Contrato el Licenciatario deberá certificar por escrito al Licenciante la inmediata destrucción de todas las copias del Producto en los treinta (30) días siguientes a dicho término. Las siguientes cláusulas continuarán en vigor a la terminación del presente Contrato: 2.4(ii), 4, 5.4, 6, 7, 8 y 9.

9. DISPOSICIONES GENERALES

- 9.1 **INFORMACION CONFIDENCIAL.** Cada una de las partes que reciba Información Confidencial ("Receptor") mantendrá su confidencialidad y exigirá que sus empleados, agentes y contratistas mantengan la confidencialidad toda la Información Confidencial de la parte que la revela ("Revelador"). A los efectos de esta cláusula, "Información Confidencial" significa (i) los términos y condiciones del presente Contrato, (ii) los términos y condiciones relacionados incluidos en el presupuesto del Licenciante, (iii) los resultados de cualquier prueba de rendimiento o medición similar (realizada por el Licenciante, el Licenciatario o cualquier tercero); (iv) y cualquier información, ya sea por escrito o en cualquier otro soporte tangible, que hubiese sido identificada claramente por el Revelador como información "de su propiedad" o "confidencial" en el momento de su divulgación y cuya naturaleza confidencial, de no haber podido ser razonablemente identificada como tal por el Revelador, haya sido comunicada por éste al Receptor en el momento de su divulgación y confirmada por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su divulgación. El Receptor mantendrá la Información Confidencial del Revelador en la misma forma en que conserva su propia Información Confidencial, pero en ningún caso con un grado de diligencia menor que el se requiera razonablemente. La Información Confidencial pertenecerá exclusivamente al Revelador y no podrá facilitarse a ningún tercero salvo que medie el consentimiento expreso y por escrito del Revelador (no obstante, la Información Confidencial podrá ser divulgada únicamente a aquellos empleados, agentes, asesores, representantes legales, consultores y filiales que precisen conocer la Información Confidencial y que suscriban un acuerdo por escrito con el Receptor en virtud del cual se comprometan a mantener la confidencialidad conforme a lo establecido por el presente Contrato). La Información Confidencial no incluirá aquella información que (i) esté disponible de una forma generalizada en el momento en que se realiza su divulgación o en un momento posterior sin que su divulgación se haya producido por un incumplimiento del Receptor de sus obligaciones de confidencialidad frente al Revelador; (ii) sea conocida por el Receptor antes de que el Revelador proporcione dicha información al Receptor; (iii) haya sido conocida por el Receptor por una fuente distinta al Revelador sin que medie incumplimiento de una obligación de confidencialidad frente al Revelador; o (iv) haya sido desarrollada de forma independiente por el Receptor. No obstante lo anterior, el Licenciante podrá divulgar que el Licenciatario es su cliente. Cualquiera de las partes podrá divulgar información en cumplimiento de la legislación aplicable o de una orden judicial, siempre que se notifique dicha circunstancia al Revelador, con suficiente antelación.
- 9.2 **Duración de la obligación de confidencialidad.** Las obligaciones aquí establecidas en relación con la Información Confidencial seguirán surtiendo sus plenos efectos por un período de dos (2) años desde la fecha de divulgación de dicha Información Confidencial. Vencido ese plazo, las obligaciones de confidencialidad de las partes seguirán en vigor respecto de cualquier Información Confidencial que, de conformidad con la ley aplicable, constituya un secreto comercial.
- 9.3 **Comentarios aportados por el Licenciatario. ("feedback").** No obstante la Cláusula 9.1, el Licenciante podrá utilizar para sus fines comerciales cualesquiera ideas, sugerencias, conceptos, pericia ("know-how") o técnicas que hayan sido aportadas por el Licenciatario y estén directamente relacionadas con los productos o el negocio del Licenciante. Por consiguiente, el Licenciante (y sus proveedores) podrá incorporar cualesquiera modificaciones que se hayan aportado respecto a los Productos a los productos que se otorguen bajo licencia a otros clientes.
- 9.4 **Legislación Aplicable y Jurisdicción.** Cualquier litigio o controversia que pueda derivarse del presente Contrato se resolverá de conformidad con las leyes del Reino de España, con exclusión de sus normas de conflicto de leyes. Por acuerdo de las partes, la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías no será de aplicación al presente Contrato. Las partes acuerdan someter cualquier litigio o controversia que pueda derivarse del presente Contrato a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
- 9.5 **Acuerdo Completo y Modificaciones.** El presente Contrato constituye el acuerdo completo suscrito por las partes y deja sin efecto todos los anteriores o actuales acuerdos, condiciones o manifestaciones formalizadas verbalmente o por escrito entre las partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna de las partes se ha basado en afirmación o manifestación alguna efectuada por un empleado o agente de la otra parte en la suscripción del presente Contrato. Cualesquiera términos o condiciones adicionales o distintos que se recojan en los documentos del Licenciatario (incluyendo, en su caso, condiciones previamente impresas en los Pedidos) tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de dichos documentos y quedan rechazados en virtud de esta cláusula 9.4. El presente Contrato no podrá ser modificado ni se podrá renunciar a ninguna cláusula o condición salvo que se acuerde por escrito y se suscriba por un representante autorizado de cada una de las partes. La renuncia a cualquier incumplimiento de una disposición del presente Contrato no constituirá una renuncia a cualquier incumplimiento del mismo o de cualquiera de sus cláusulas que se produzca con anterioridad, simultáneamente o con posterioridad. Los títulos de las Cláusulas se proporcionan únicamente para facilitar su lectura y no afectarán la interpretación de ninguna disposición del mismo. Las firmas enviadas por medios electrónicos (vía fax o escaneadas y enviadas por correo electrónico) se considerarán como firmas manuscritas originales.
- 9.6 **Cesión.** El Licenciatario no podrá ceder el presente Contrato ni ningún derecho, obligación o Producto objeto de licencia en virtud del mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Licenciante. Queda prohibido cualquier intento de cesión que contravenga la anterior disposición. Con sujeción a lo previsto anteriormente, las disposiciones del presente Contrato serán vinculantes y se harán extensibles a las partes y a sus sucesores y legítimos cesionarios.
- 9.7 **Nulidad Parcial.** Si cualquier estipulación del presente Contrato es declarada ilegal, nula o sin fuerza vinculante, dicha estipulación será eliminada del presente Contrato sin que ello afecte a la validez y fuerza vinculante de las demás estipulaciones.

- 9.8 **Auditorías.** El Licenciante, o la persona que éste designe, podrá inspeccionar, previa notificación cursada por escrito al Licenciatario con cinco (5) días de antelación, cualquier instalación del Licenciatario donde se utilicen los Productos y auditar los registros del Licenciatario para confirmar que el Licenciatario cumple con lo dispuesto en este Contrato. El Licenciante podrá llevar a cabo únicamente una auditoría cada doce (12) meses, salvo en el caso de que se haya identificado alguna discrepancia en una auditoría realizada con anterioridad. La inspección del Licenciante se llevará a cabo a cargo exclusivo del Licenciante; **en el entendimiento, no obstante**, de que, si del resultado de la auditoría se concluye que el Licenciatario debe abonar al Licenciante unos cánones o tarifas adicionales, el Licenciatario abonará el coste razonable de la auditoría del Licenciante así como la totalidad de las cantidades adeudadas y no pagadas que se hayan devengado como consecuencia del presente Contrato. Esta Cláusula continuará en vigor durante dos (2) años tras la terminación del presente Contrato.
- 9.9 **Fuerza Mayor.** Salvo en lo que respecta a la obligación de abonar puntualmente los cánones y tarifas pactados bajo el presente Contrato, no se considerará que ninguna de las partes ha incumplido el presente Contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones derivan de cualquier causa que escape a su control razonable ("Situación de Fuerza Mayor"), siempre que la parte afectada notifique a la otra, a la mayor brevedad posible, la existencia de la Situación de Fuerza Mayor y utilice de los medios razonables para rectificar dicha Situación.
- 9.10 **Notificaciones.** Todas las notificaciones que deban o puedan efectuarse en virtud del presente Contrato deberán entregarse en persona, enviarse por mensajería a portes pagados o por correo certificado, con franqueo prepagado y acuse de recibo, a la dirección que se indica a continuación, y, si van dirigidas al Licenciante, a: Business Objects Ibérica, S.L. en la siguiente dirección: Avenida de Burgos 12, 3ª planta, Madrid. Las notificaciones se entenderán efectuadas a su entrega. Cualquiera de las partes podrá modificar su dirección a efectos del presente Contrato siempre que lo notifique por escrito a la otra parte
- 9.11 **Comunicados de Prensa.** Salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito, ninguna de ellas podrá emitir comunicados de prensa ni realizar ningún tipo de declaración o comunicado público sin el previo consentimiento de la otra parte. el Licenciatario tiene la absoluta discreción para permitir previa solicitud por escrito que Business Objects anuncie la condición de cliente del Licenciatario en su sitio web y en sus materiales de marketing. Business Objects se encargará de redactar el comunicado de prensa, cuyo contenido será acordado mutuamente entre las partes con carácter previo a su emisión.

ANEXO A

Condiciones del Servicio de Soporte Enterprise

El Contrato de Licencia de Software y Servicios Relacionados que se encuentra en <http://www.businessobjects.com/licences> y los siguientes términos de presente Anexo (junto con cualquier anexo o términos referenciados en la misma) aplican a la prestación de servicios de soporte por Business Objects ("Licenciante") al Licenciatario. Cualquier término en mayúsculas que no se encuentre definido en el presente documento tendrá el significado establecido en el Contrato de Licencia de Software y Servicios Relacionados. Lo siguiente es un resumen los programas de servicios de Soporte actuales del Licenciante, que pueden ser revisados por el Licenciante en cualquier momento. En cualquier caso en que las disposiciones del presente Anexo contradigan las condiciones del Contrato o resulten inconsistentes con ellas, prevalecerán las disposiciones del presente Anexo y las disposiciones contradictorias o inconsistentes del Contrato se tendrán por modificadas en consecuencia.

El Presente Anexo regula la prestación de los servicios de soporte por parte del Licenciante tal como aquí se definen ("Enterprise Support") para todo el software licenciado por el Licenciatario bajo el Contrato (en lo sucesivo denominados colectivamente como "Enterprise Support Solutions"), excluyendo todo software objeto de contratos especiales de mantenimiento.

1. Definiciones:

1.1 "Go-Live" indica el momento en que, después de implantar de la Solución Enterprise Support o una actualización del Enterprise Supported Solutions, el Licenciatario puede usarla para procesar datos reales en productivo y en el marco de su actividad comercial de acuerdo con el Contrato

1.2 "Solución/es del Licenciatario" se refiere a las Enterprise Support Solutions y cualquier otro software de terceros, siempre y cuando ese software de terceros se use en conjunción con Enterprise Supported Solutions.

1.3 "Sistema en Productivo" se refiere al sistema del Licenciante en explotación que se usa para las operaciones en el marco de la actividad comercial normal y donde se almacenan los datos del Licenciatario.

1.4 "Soluciones de Software del Licenciante" se refiere a uno o múltiples Sistemas de Producción que ejecutan las Soluciones del Licenciatario y están centrados en un aspecto funcional específico del negocio del Licenciatario.

1.5 "Service Sesión" se refiere a una serie de actividades y tareas de soporte llevadas a cabo para recabar información adicional sobre un incidente mediante entrevista o análisis en un Sistema en Productivo resultando en una lista de recomendaciones. Una Service Sesión puede ejecutarse manualmente, como un autoservicio o de manera totalmente automática.

1.6 "Top-Issue" se refiere a los problemas y/o los fallos identificados y priorizados por el Licenciante y el Licenciatario, según los criterios del Licenciante, que (i) comprometan el Go-Live de un sistema de pre-producción, o (ii) tengan un impacto de negocios significativo en el principal Sistema en Productivo del Licenciatario.

2. Alcance del Enterprise Support. El Licenciatario podrá solicitar y el Licenciante podrá prestar los servicios de Enterprise Support, en la medida que estos servicios se encuentren disponibles en el Territorio. Actualmente, el Enterprise Support incluye:

Mejora Continua e Innovación

- Nuevas versiones del software de Enterprise Support Solutions licenciadas, así como las herramientas y procedimientos para mejoras o actualizaciones.
- Paquetes de Soporte – paquetes de correcciones para reducir el esfuerzo de implantar correcciones o cambios individuales en las funcionalidades existentes. Los Paquetes de Soporte también pueden incluir correcciones para adaptar las funcionalidades existentes a cambios en los requisitos legales y regulatorios.
- Actualizaciones tecnológicas para dar soporte a sistemas operativos y bases de datos de terceros.
- Código fuente ABAP disponible para aplicaciones de software y otros módulos adicionales de función soportados y liberados.
- Procesos y herramientas para la gestión de cambio de software.

Global Support Backbone

- Service Marketplace – la base de datos de conocimientos y extranet del Licenciante para la transferencia de conocimiento en la cual el Licenciante pone a disposición de los Licenciatarios y partners del Licenciante contenidos y servicios.
- Notes in the Service Marketplace documentan errores del software y contienen información sobre cómo evitar, remediar y prevenir tales errores. Las Notes SAL pueden contener correcciones de codificación que los clientes pueden implementar en su sistema Licenciante. Las Notes del Licenciante también documentan problemas relacionados con los documentos, preguntas de los clientes y soluciones recomendadas (por ejemplo, parametrizaciones de customización).
- Note Assistant – una herramienta para instalar correcciones y mejoras específicas a los componentes del Licenciante.
- Solution Manager Enterprise Edition – tal como se describe en la sección 2.4

Mission Critical Support

- Global message handling por el Licenciente para los problemas relacionados con Enterprise Support Solutions, (excluyendo el software al cual apliquen acuerdos especiales de soporte), incluyendo Convenios de Nivel de Servicios (SLA) para Tiempos de Reacción Inicial y Acción Correctiva (para más información refiérase a la Sección 3.1.1).
- Análisis de causas del problema 24 x 7 y procedimientos de escalación a nivel global
- Centro Asesor de Soporte de Licenciente - Como se describe en la sección 2.2
- Verificación Continua de Calidad de Licenciente – como se describe en la sección 2.3.

Otros Componentes, Metodologías, Contenidos y Participación en la Comunidad

- Seguimiento de componentes y agentes para sistemas que ayudan a optimizar los recursos disponibles con EarlyWatch Alert.
- Componentes recopilación para que los sistemas reporten en el estado Enterprise Support Solutions
- Contenidos y herramientas suplementarios diseñados para ayudar a incrementar la eficiencia, tales como: metodologías de implantación y procedimientos estándar, Best Practices, Implementation Guide (IMG), Business Configuration (BC) Sets y Customizing Monitoring
- Acceso a Service Marketplace, que puede incluir procesos de implantación y operaciones, además de contenidos diseñados para ayudar a reducir costes y riesgos.
- Participación en la comunidad de clientes y partners del Licenciente (vía Service Marketplace), que ofrece información sobre Best Business Practices, ofertas de servicios, etc.

2.1 Tramitación de Mensajes Globales y Service Level Agreement (SLA). En el momento en que el un Licenciario comunique un problema de funcionamiento, el Licenciente prestará soporte suministrándole información sobre cómo corregir, evitar y prevenir los errores. El principal canal para la prestación de este soporte será la infraestructura de soporte suministrada a este efecto por el Licenciente. El Licenciario podrá enviar mensajes de error en cualquier momento. Cuando el Licenciario crea un mensaje de error, el sistema automáticamente recaba los datos más importantes del sistema (código de transacción, ID del programa, nivel del Paquete de Soporte, número de mensaje, etc). Todas las personas involucradas en el proceso de resolución del mensaje pueden consultar, en cualquier momento, al estado del mensaje.

En casos excepcionales, el Licenciario también puede ponerse en contacto con el Licenciente por vía telefónica. Para poder establecer dicho contacto (tal y como se disponga) el Licenciente necesita que el Licenciario cuente con el acceso remoto indicado en la Sección 3.2(iii). Enterprise Support se proporciona exclusivamente al Customer Copetence Center del Licenciario.

Los siguientes Convenios del Service Level Agreement (SLA o SLAs) aplicarán a todos los mensajes de soporte del Licenciario que el Licenciente considere que puede asignarse la Prioridad 1 ó 2 y que cumplan los requisitos aquí establecidos. Dichos SLAs entrarán en vigor el primer Trimestre Natural completo posterior a la Fecha de Entrada en Vigor de este Anexo y la finalización de la implantación por el Licenciario de las recomendaciones obligatorias derivadas de la Evolución Inicial (Inicial Assesment) especificada en la clausula 2.2. Por "Trimestre Natural" se entiende el lapso de tres meses que finaliza el día 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, ó 31 de diciembre de cualquier año natural.

2.1.1 SLA de Tiempos de Respuesta Inicial:

- Mensajes de Soporte de Prioridad 1 ("Muy Alta").** El Licenciente responderá a los Mensajes de Soporte de Prioridad 1 en un lapso de una (1) hora a partir de la recepción por el Licenciente (durante las veinticuatro horas del día, los siete días a la semana) dicho Mensaje de Soporte de Prioridad 1. La Prioridad 1 se le asignará a los mensajes correspondientes a problemas que tienen consecuencias muy graves en las operaciones ordinarias del negocio y si impiden llevar a cabo funciones críticas del negocio. Por lo general, están causados por las siguientes circunstancias: interrupción general del sistema, un mal funcionamiento de las funciones básicas de Licenciente en el Sistema de Producción, o Top-Issues.
- Mensajes de Soporte de Prioridad 2 ("Alta").** El Licenciente responderá a los Mensajes de Soporte de Prioridad 2 en el plazo de cuatro horas (4) a partir de la recepción por parte del Licenciente (durante las horas hábiles normales del Licenciente -en la región donde esté ubicado el Licenciario) de dichos Mensajes de Soporte de Prioridad 2. La Prioridad 2 se le asignará a los mensajes correspondientes a problemas que afecten gravemente a las operaciones ordinarias del negocio y que impidan llevar a cabo las tareas necesarias. Por lo general, están causados por la existencia en los sistemas del Licenciente de funciones incorrectas o inoperativas necesarias para llevar a cabo las operaciones o tareas en cuestión.

2.1.2 SLA de Tiempos de Respuesta respecto a las Acciones Correctivas para los Mensajes de Soporte de Prioridad 1: El Licenciente proporcionará una solución, solución temporal o plan de acción para resolver el problema ("Acción Correctora ") del mensaje de soporte de prioridad 1 del Licenciario en un plazo de cuatro horas (4) a partir de la recepción por el Licenciente (durante las veinticuatro horas al día, los siete días a la semana) de dicho Mensaje de Soporte de Prioridad 1 (SLA para la Acción Correctiva). Si al Licenciario se le remitiese un plan de acción como Acción Correctiva, este debe incluir: (i) el estado en que se encuentra el proceso de resolución del problema; (ii) los siguientes pasos ya planificados, incluyendo la identificación de los recursos de Licenciente responsables; (iii) las acciones necesarias por parte del Licenciario en apoyo al proceso de solución del error; (iv) hasta donde sea posible, las fechas en que estarán listas las acciones de Licenciente; y (v) la fecha y hora de la próxima actualización del Licenciente acerca del estado. Las notificaciones subsiguientes acerca del estado incluirán un resumen de las acciones que se hayan emprendido hasta ese momento; los siguientes pasos ya planificados; la fecha y hora de la siguiente notificación sobre el estado.

El SLA para Acciones Correctivas sólo se refiere a la parte del tiempo de procesamiento en que el mensaje esta siendo procesado en el Licenciente ("Tiempo de Procesamiento"). El Tiempo de Procesamiento no incluye el tiempo en que el mensaje se encuentra en estado "Partner Action", "Customer Action" o "Proposed Solution", ya que (a) el estado "Partner Action" indica que el mensaje de soporte se ha enviado a un partner de tecnología o de software del Licenciente o a un proveedor de terceros del Licenciente para que lo procese; (b) "Customer Action" indica que el mensaje de soporte se encuentra en manos del Licenciario; y (c) y el estado "Licenciente Proposed Solution" indica que Licenciente ha proporcionado la Acción Correctiva tal como aquí se establece. El SLA para la Acción Correctiva se considerará cumplido si dentro de las cuatro (4) horas del tiempo de procesamiento:

Licenciante propone una solución (estado "Proposed Solution"), una solución temporal o plan de acción; o si el Licenciatario conviene en bajar el nivel de prioridad del mensaje.

2.1.3 Prerrequisitos y Exclusiones.

2.1.3.1 **Prerrequisitos.** El SLA sólo será de aplicación cuando los mensajes de soporte cumplan los siguientes prerrequisitos: (i) estén relacionados con versiones de Enterprise Supported Solutions que estén clasificadas por el Licenciante con el estado de "envío sin restricciones"; (ii) el Licenciatario los presente en inglés vía Solution Manager, de conformidad con el procedimiento del Licenciante, vigente en ese momento, para su procesamiento, el cual contiene los detalles necesarios (tal y como se especifica en la Note 16018 o cualquier Note que la reemplace en el futuro) de manera que el Licenciatario pueda emprender acciones respecto al error reportado; (iii) se refieran a una versión de producto de Enterprise Support Solutions que corresponda al Mainstream Maintenance o Extended Maintenance.

El Licenciatario deberá cumplir los siguientes prerrequisitos en relación con respecto a los mensajes de Prioridad 1: (a) ha de describir detalladamente la incidencia y su impacto sobre la actividad comercial; (b) el Licenciatario debe designar durante 24 horas, 7 días a la semana, una persona de contacto de habla inglesa con una formación y conocimientos suficientes para prestar ayuda en la resolución de los mensajes de Prioridad 1 de conformidad con las obligaciones del Licenciatario que se deriven del presente Anexo; y (c) el Licenciatario debe designar una persona de contacto encargada de abrir la conexión en remoto al sistema y suministrar los datos necesarios para entrar en el sistema del Licenciante.

2.1.3.2 **Exclusiones.** Los siguientes mensajes de Prioridad 1 quedan excluidos de los SLAs correspondientes al Licenciante Enterprise Support: (i) los mensajes de soporte relacionados con una versión, o funcionalidad de Enterprise Support Solutions desarrollada específicamente para el Licenciatario (incluyendo, sin limitación alguna, las desarrolladas por Custom Development o las subsidiarias del Licenciante); (ii) los mensajes de soporte relacionados con versiones de un país que no sean parte de Enterprise Support Solutions, y que constituyan ampliaciones, mejoras o modificaciones de un Partner quedan expresamente excluidos, incluso si han sido creadas por Licenciante o una organización asociada; y (iii) cuando la causa fundamental del mensaje de soporte no sea un fallo de funcionamiento, sino una funcionalidad faltante ("solicitud de desarrollo") o el mensaje de soporte se atribuye a una solicitud de consulta.

2.1.4 Crédito por Nivel de Servicio.

2.1.4.1 Se considerará que el Licenciante ha cumplido sus obligaciones establecidas en los SLA, según, cuando responda dentro de los plazos de tiempo establecidos en un noventa y cinco por ciento (95%) del total de los casos, de los casos de un Trimestre Natural. En caso que el Licenciatario remitiese menos de veinte (20) mensajes (en total respecto de todos los SLA) durante cualquier Trimestre Natural a lo largo de la duración del Enterprise Support, el Licenciatario acepta que se considerará que el Licenciante ha cumplido los SLA estipulados anteriormente; siempre que el Licenciante no haya excedido el plazo de tiempo definido en dichos SLA con respecto a más de un mensaje de soporte durante el Trimestre Natural que corresponda.

2.1.4.2. Sujeto a lo establecido arriba en la cláusula 2.1.4.1, en caso que no se cumplan los plazos del SLA (cada uno de ellos, un "Incumplimiento"), aplicarán las siguientes normas y procedimientos: (i) el Licenciatario deberá informar al Licenciante por escrito sobre cualquier presunto Incumplimiento; (ii) el Licenciante deberá investigar la denuncia pertinente y proporcionar un informe por escrito donde pruebe y desmienta la exactitud de la denuncia del Licenciatario; (iii) cooperar razonablemente con el Licenciante en sus esfuerzos por corregir cualquier problema o proceso que impida al Licenciatario ajustarse a los SLA; (iv) sujeto a esta cláusula 2.1.4, si, en base al informe, queda demostrado un Incumplimiento del Licenciante, el Licenciante deberá aplicar un Crédito de Nivel de Servicios (Service Level Credit "SLC") en la siguiente factura de Enterprise Support, por un monto equivalente a cero coma veinticinco por ciento (0,25%) de la Tarifa del Enterprise Support pagadera por el Licenciatario en el Trimestre Natural aplicable, por cada Incumplimiento comunicado y probado, sujeto a un tope máximo de cinco por ciento (5%) de dicha tarifa por Trimestre Natural. El Licenciatario asume la responsabilidad de notificar al Licenciante sobre cualquier SLC aplicable en los treinta (30) días siguientes al final del Trimestre Natural en que ocurra el Incumplimiento. Si el Licenciante no recibe el requerimiento por escrito respecto al SLC, no pagará ninguna penalización. El SLC descrito en esta Cláusula 2.1.4 constituye el único y exclusivo recurso al alcance del Licenciatario ante cualquier Incumplimiento, presunto o efectivo.

2.2 Support Advisory Center. El Licenciante debe tener disponible una unidad de contacto global en la organización de soporte para atender solicitudes relacionadas con el soporte de misión crítica (el "Centro Asesor de Soporte") para las incidencias de Prioridad 1 y los Top-Issues que estén directamente relacionados con Enterprise Supported Solutions. El Support Advisory Center desempeñará los siguientes cometidos: (i) soporte en remoto para Top-Issues –El Support Advisory Center actuará como un nivel adicional de escalado, permitiendo un análisis 24 x 7 para la identificación de la causa del problema; (ii) la planificación de la entrega del servicio de Continuous Quality Check (CQC) en colaboración con el departamento de informática del Licenciatario, incluyendo la coordinación de las entregas y la programación; (iii) la certificación en remoto del Centro de Expertise, si así lo solicita éste; y (iv) orientación en aquellos casos en que las verificaciones del Continuous Quality Check (tal y como se define abajo en la cláusula 2.3), un plan de acción y/o las recomendaciones escritas del Licenciante que reflejen la situación crítica del Enterprise Support Solutions (por ejemplo, un informe de CQC en rojo).

Para que se pueda aplicar el Continuous Quality Check a través del Solution Manager Enterprise Edition, la Persona Contacto del Licenciatario y Licenciante deberán llevar a cabo un servicio de configuración, de forma conjunta y obligatoria ("Valoración Inicial") Enterprise Support Solution. Esta Valoración Inicial se debe basar en los criterios y la documentación del Licenciante.

El Support Advisory Center designado operará en inglés y estará disponible para la persona Contacto del Licenciatario (como se define más adelante) o su representante autorizado vía e-mail (preferiblemente) o por teléfono veinticuatro horas al día, siete días a la semana para solicitudes relacionadas con el soporte de misión crítica. Los números telefónicos globales o locales se muestran en la Note 560499. Durante 8 horas al día (9am a 5pm hora local de la oficina de Licenciante donde esté localizado el Support Advisory Center) cinco días a la semana (lunes a viernes, excluyendo días festivos) están disponibles las comunicaciones con el asesor de soporte del Support Advisory Center del Licenciante por medio de mensajes del cliente usando el componente SV-ES-SAC para Enterprise Support del Licenciante relacionadas con solicitudes de servicio de misión crítica.

El Support Advisory Center sólo será responsable de las tareas relacionadas con el soporte de misión crítica indicadas, en la medida en que estén directamente relacionados con incidencias o escalado del Enterprise Support Solutions.

2.3. Continuos Quality Check. En el supuesto de situaciones críticas relacionadas con la Solución de Software del Licenciante (tal como implementación, actualizaciones, migración o Top Issues), el Licenciante llevará a cabo al menos un (Continuous Quality Check (CQC)) al año para cada Solución de Software del Licenciante. El portafolio de servicios del CQC para los licenciatarios incluye, pero sin estar limitados lo siguiente:

- GoingLive™ Verificación para proyectos de implementación en productivo.
- GoingLive™ Verificación de Actualización Funcional para actualizaciones a una versión superior.
- OS/DB Migration Check

Esta verificación CQC puede incluir una o más Sesiones de Servicio manuales o automáticas, en remoto. El Licenciante podrá llevar a cabo verificaciones CQC adicionales cuando el Licenciante por EarlyWatch Alert emita advertencias críticas o cuando el Licenciario y el Support Advisory Center convengan mutuamente en que este servicio es necesario para tramitar un Top-Issue.

Detalles, como las prioridades exactas de un CQC, deberán ser convenidas de mutuo acuerdo entre las partes. Al finalizar el CQC; el Licenciante suministrará al Licenciario un plan de acción o sus recomendaciones por escrito. El Licenciario conviene en que Licenciante y/o un socio certificado de Licenciante actuando como subcontratista del Licenciante podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las sesiones CQC, en base a los estándares y metodologías del Licenciante. El Licenciario conviene en proporcionar los recursos adecuados incluyendo, aunque sin estar limitado a los equipos, datos, información y, el personal adecuado para que coopere, de manera de facilitar la verificación CQC aquí descrita.

Si la Fecha de Vigencia de este Anexo es posterior al 30 de septiembre del año en curso, el Licenciario no tendrá derecho durante el resto de ese año natural a recibir los servicios anteriormente citados.

El Licenciario reconoce que Licenciante limita la reprogramación del CQC a un máximo de tres sesiones por año. La reprogramación debe realizarse por lo menos con 5 días laborables anteriores a la fecha prevista de entrega. Si el Licenciario no cumple con lo anterior, el Licenciante no está obligado a entregar el CQC anual al Licenciario.

2.4 Solution Manager Enterprise Edition. Incluye Solution Manager Enterprise Standard Edition y otras funcionalidades adicionales (“Componentes de ES”) del Licenciante Solution Manager. Los Componentes del Enterprise Support (ES) se activan por separado y no pueden funcionar sin Solution Manager Standard Edition.

Solution Manager estará sujeto al Contrato y se podrá usar únicamente para los siguientes fines: (i) entregar Enterprise Support y los servicios de soporte para la Solución del Licenciario, incluyendo la entrega e instalación del software y el mantenimiento de la tecnología correspondiente a Enterprise Support Solutions; (ii) Service desk para Enterprise Supported Solutions y herramientas de diagnóstico en remoto para Enterprise supported Solutions; (iii) gestión de la aplicación para las Soluciones del Licenciario, incluyendo la implantación, prueba, gestión de peticiones de cambio, las operaciones y la mejora continua de Enterprise Support Solutions; y; (iv) administración, seguimiento e información correspondientes a Soluciones del Licenciario. El uso de Solution Manager Enterprise Edition estará limitado únicamente a las Soluciones del Licenciario.

Solution Manager Enterprise Edition está sujeto a los derechos de uso que se otorgan en el Contrato y no se podrán utilizar para fines diferentes de los que se describen en este documento. El derecho a usar cualquier capacidad del Solution Manager Enterprise Edition, distintas de las descritas arriba, debe estar sujeto a un convenio por escrito e independiente con el Licenciante, incluso si dichas capacidades están incluidas o se relacionan con el Solution Manager Enterprise Edition.

3. Responsabilidades del Licenciario.

3.1 Gestión del Programa Enterprise Support. El Licenciario deberá designar a un contacto debidamente cualificado, que hable inglés, en el Centro de Expertise del Cliente para el Advisory Support Center (la “Persona Contacto”) y suministrar los detalles de contacto (especialmente la dirección de e-mail y el número de teléfono) para comunicarse en cualquier momento con dicha Persona Contacto o su representante autorizado. Esta persona de contacto del Licenciario debe ser su representante autorizado y debe tener la facultad para tomar o plantear cualquier decisión necesaria en su nombre, sin demora indebida.

3.2 Otros Requisitos. Para poder recibir el Enterprise Support bajo este Anexo, el Licenciario deberá:

(i) Continuar pagando las Tarifas del Servicio de Enterprise Support, según el Contrato.

(ii) Cumplir todas sus otras obligaciones bajo el Contrato y este Anexo.

(iii) Proporcionar y mantener el acceso remoto a través del procedimiento técnico estándar, tal como define el Licenciante y otorgar al Licenciante todas las autorizaciones necesarias, especialmente en lo que se refiere al análisis de problemas como parte de la tramitación de los mensajes. Este acceso remoto se debe otorgar sin restricción alguna respecto a la nacionalidad del empleado o empleados del Licenciante que procesan los mensajes de soporte o el país donde estén ubicados. El Licenciario reconoce que no facilitar este acceso puede generar retrasos en el manejo de los mensajes y el suministro de las correcciones, e impedir que el Licenciante pueda prestar ayuda de forma eficiente. También deberá instalar los componentes de software necesarios para los servicios de soporte. Para obtener información más detallada, por favor refiérase a Licenciante Note 91488.

(iv) Establecer un CCOE certificado por Licenciante que cumpla los requisitos especificados en la cláusula 4, en los doce meses siguientes a la Fecha de entrada en vigor de este Anexo.

(v) Tener instalado, configurado y estar usando de forma productiva, un sistema de Software Licenciante Solution Manager Estándar Edition, incluyendo los niveles de parches más recientes para Basis, ABAP, y los últimos paquetes de soporte del software Solution Manager Standard Edition.

(vi) Activar EarlyWatch Alert para los Sistemas de Producción y transmitir los datos al sistema Solution Manager en funcionamiento del Licenciario. Para obtener mayor información sobre la configuración de este servicio, por favor véase la Note 207223.

(vii) Establecer una conexión entre la instalación del Software Solution Manager del Licenciario y el Licenciante además de una conexión entre las Soluciones del Licenciario y la instalación del Software Solution Manager del Licenciario. El Licenciario deberá también mantener, en su Solution Manager, el entorno de las soluciones correspondientes a todos los Sistemas de Producción y los demás sistemas conectados a ellos. El Licenciario deberá mantener las Soluciones de Software y los procesos centrales de negocio en su Solution Manager, al menos en lo que respecta a los Sistemas de Producción. El Licenciario deberá documentar cualquier implantación o proyecto de mejora en su Solution Manager.

(viii) Habilitar y activar en su totalidad las mejoras específicas del Solution Manager Enterprise Edition para el Solution Manager, el Licenciario debe ajustarse a la documentación aplicable.

(ix) El Licenciario conviene en mantener registros apropiados y actualizados respecto a todas las Modificaciones y, cuando sea necesario, entregarlos sin demora a Licenciante.

4. Centro de Expertise del Cliente

Con el fin de recibir Enterprise Support, el Licenciario deberá establecer un Centro de Expertise del Cliente ("CCOE"). El CCOE es una unidad organizativa del Licenciario que da cobertura a todas las operaciones del proceso de negocios central del Licenciario, que actúa como punto central de contacto entre el Licenciario y la organización de soporte del Licenciante. El Licenciante recomienda iniciar la implementación del CCOE como un proyecto que se ejecutará en paralelo con los proyectos de implementación técnica y funcional.

El CCOE debe dar soporte a cada una de las instalaciones amparadas por el Contrato. Si Enterprise Support Solutions se instala en más de tres regiones (EMEA, Américas, Asia/Pacífico) se deberá establecer un CCOE en cada región.

El CCOE debe cumplir las siguientes funciones básicas:

- Support Desk: organización y funcionamiento del support desk con un número suficiente de consultores de soporte para plataformas de infraestructura/aplicación y las aplicaciones relacionadas durante el horario de trabajo local (por lo menos 8 horas al día, 5 días a la semana (lunes a viernes)). Los procesos de soporte del Licenciario y sus habilidades serán revisadas conjuntamente en el marco del proceso de planificación del servicio y la auditoría de certificación.
- Administración del Contrato: gestión del contrato y la licencia conjuntamente con el Licenciante (auditoría de licencias, facturación del mantenimiento, procedimiento de orden de solicitud de versión, usuario maestro y gestión de la instalación de datos)
- Coordinación de solicitudes novedosas: recopilación y coordinación de las solicitudes de desarrollo por parte del Licenciario. En este papel el CCOE también debe funcionar como una conexión con el Licenciante para realizar todas las acciones y tomar las decisiones necesarias para evitar modificaciones innecesarias del Software y para asegurar que las modificaciones planificadas se encuentran alineadas el software Licenciante y con la estrategia de liberación. El CCOE también debe coordinar los requisitos de notificación y divulgación del Licenciario.
- Gestión de Información: Distribución de la información (por ejemplo demostraciones internas, eventos de información y mercadeo) relativa al Software y al CCOE dentro de la organización del Licenciario,
- Planificación del Servicio: El Licenciario regularmente participará en un proceso de planificación del servicio con el Licenciante. La planificación de servicios comenzará durante la implementación inicial y deberá de continuar de manera regular.

Todos los Usuarios Designados podrán tener acceso al Portal de soporte de Licenciante; sin embargo, los únicos autorizados a contactar con el Licenciante serán los empleados del CCOE del Licenciario, después de haber tratado de resolver el asunto. En caso de que el Licenciario no establezca ni mantenga un CCOE (s) certificado de acuerdo con lo anterior (incluyendo cualquier recertificación requerida), el Licenciante, podrá aumentar el factor del porcentaje actual de mantenimiento vigente. El Licenciario deberá certificar a su CCOE a través de una auditoría que lleve a cabo el Licenciante, a fin de verificar el cumplimiento del Licenciario con las obligaciones descritas en la cláusula 4. La Información detallada sobre el proceso y condiciones iniciales de certificación y re-certificación están disponibles en CCCNet en el Service Market Place.

5. Tarifa del Enterprise Support. Las tarifas de Enterprise Support se pagarán anualmente por adelantado y se deben especificar en los Anexos al Contrato. El Enterprise Support que ofrece el Licenciante queda sujeto a cambios anuales, que el Licenciante podrá implantar en cualquier momento y deberá notificar por escrito con tres meses de anticipación. Después del periodo de duración inicial, las Tarifas de Enterprise Support y cualquier limitación o incrementos estarán sujetas al cumplimiento del Licenciario con los requerimientos CCOE especificados anteriormente.

6. Resolución. Una vez transcurrido el periodo de duración inicial, Enterprise Support puede ser resuelto por cualquiera de las partes con una notificación escrita a la otra parte con al menos 90 días de antelación al inicio del siguiente periodo de renovación. Cualquier resolución será efectiva al final del periodo actual del Enterprise Support, durante el cual la notificación de terminación sea recibida por Licenciante. Sin perjuicio de lo anterior Licenciante puede terminar el servicio de Enterprise Support con una notificación previa de 30 días en la cual se notifique el incumplimiento por parte del Licenciario del pago de las tarifas de asociadas al servicio Enterprise Support.

7. Cambios en la Información del Licenciario. El Licenciario se compromete a informar al Licenciante, sin demoras injustificadas, de cualquier cambio en sus instalaciones o Usuarios Designados así como cualquier otra información que resulte relevante a efectos de las Enterprise Supported Solutions. Para garantizar el cumplimiento de los términos de este Anexo, el Licenciante podrá efectuar un seguimiento periódico (i) de la exactitud de la información suministrada por el Licenciario y (ii) el uso por el Licenciario del Solution Manager Enterprise Edition de conformidad con los derechos y restricciones establecidas en la cláusula 2.4.

8. Reinstalación. En el supuesto de que el Licenciario decida no iniciar Enterprise Support a partir del primer día del mes siguiente a la entrega inicial del Software, o de que el servicio de Enterprise Support sea resuelto de acuerdo con la Cláusula 6, o sea rechazado por el Licenciario por un periodo de tiempo y posteriormente se solicita o se restablece el servicio, el Licenciante le facturará al Licenciario las tarifas del Enterprise Support acumuladas durante ese período de tiempo, además de una tarifa por el restablecimiento del servicio.

9. Otros Términos y Condiciones.

9.1 Con el fin de recibir Enterprise Support con arreglo a lo previsto en el presente Anexo, el Licenciario debe haber obtenido todas las licencias correspondientes a las Soluciones del Licenciario y los únicos servicios de soporte y/o mantenimiento recibidas por el Licenciario para las Soluciones Enterprise Support deben ser los servicios descritos en este Anexo.

9.2 Como condición para recibir Enterprise Support con arreglo a lo previsto en el presente Anexo, el Licenciario no podrá reasignar a ningún usuario y/o Software de otras Soluciones de Software de Licenciante que no estén cubiertos por el Enterprise Support a las Soluciones Enterprise Support, sin el consentimiento expreso del Licenciante.

9.3. El hecho de no utilizar el Enterprise Support podría resultar en la imposibilidad por parte del Licenciante de identificar y prestar ayuda en la corrección de potenciales problemas que a su vez, podrían dar lugar a un funcionamiento insatisfactorio del software.

9.4 En caso que, bajo el Contrato, el Licenciente ceda bajo licencia software de terceros al Licenciatario en virtud del contrato, el Licenciente proporcionará Enterprise Support para dichos productos de terceros en la medida en que el tercero facilite el pertinente Enterprise Support a SAP. El Licenciatario estará obligado a disponer de las versiones actualizadas de sus sistemas operativos y bases de datos más recientes para poder recibir Enterprise Support.

9.5 Licenciente Enterprise Support se presta de acuerdo con las fases de mantenimiento actuales de a las versiones del Software del Licenciente, según se indica en <http://service.sap.com/releasestrategy>.

9.6. En el caso de contradicción o reiteración entre los términos del presente documento y el Contrato o restantes Anexos, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato y sus restantes Anexos.

10. Términos Aplicables al Software de Business Objects

10.1 Nada en este Anexo da al Licenciatario el derecho a usar Software en territorios fuera del territorio descrito en el Contrato u Orden de Compra (el "Territorio"). Excepto en el caso en que las partes estén de acuerdo por escrito, Enterprise Support solamente será proporcionado para Software usado en el Territorio.

10.2 Si el Licenciatario contrata servicios de Enterprise Support para Software, entonces el Licenciatario deberá contratar Enterprise Support para todas las licencias de dicho Software que hubiera adquirido. Enterprise Support solamente se proporcionará en periodos de doce (12) meses que serán renovables automáticamente cada año salvo que el Licenciatario y/o el Licenciente notifiquen por escrito su intención de terminar el servicio noventa días antes de finalizar el periodo de servicio inicial o cualquier extensión al mismo. Las tarifas anuales en el momento de las renovación automática serán facturados al Licenciatario a la tasa de entonces vigente de Enterprise Support. Por un período de tres años desde la fecha en que inicialmente fué adquirida cada licencia de Software bajo el Contrato, las tarifas por renovación de Enterprise Support no deberán de exceder las tarifas de Enterprise Support del año anterior, para el mismo programa de apoyo, por más de los anteriores años naturales del Índice de Precios al Consumidor del país donde las licencias son adquiridas, a condición de que el Licenciatario no haya terminado ningún servicio de soporte por Software y que el Orden de Pedido del Licenciatario o el pago de los cargos especificados en la factura aplicable del Licenciente son recibidos por el Licenciente antes del fin del periodo de servicios vigentes. Tarifas de Enterprise Support por licencias de Software adquiridos por el Licenciatario son adicionales a los honorarios por los servicios de soporte que Licenciatario ya ha contratado por los licencias de Software que Licenciatario adquirió antes.

10.3 Ningún código de fuente será provisto al Licenciatario.

10.4 Esta Sección 10 solamente se aplica al Software de Business Objects. En cualquier caso en que los términos de esta Sección contradigan las del Contrato o resulten inconsistentes con ellas, prevalecerán los términos de la presente Sección 10 y los términos contradictorios o inconsistentes del Contrato se tendrán por modificadas en consecuencia.

ANEXO B

Descripción de los Derechos de Uso de los Productos (actualizado en el website <http://www.iberica.businessobjects.com/licencia/license.asp>)

Descripción de los Derechos de Uso de los Productos (27-08-2008)

Los siguientes derechos de uso de los productos son de aplicación a todas las licencias de productos de software de Business Objects.

1. TIPOS DE LICENCIA Y DEFINICIONES.

1.1 Licencia de Copia de Seguridad Dinámica. Una Licencia de Copia de Seguridad Dinámica permite al Licenciario instalar y usar el Producto en un sistema de copia de seguridad dinámica (en caliente) con transferencia inmediata "fail-over" en el caso de que el sistema de producción del Licenciario deje de funcionar debido a una emergencia.

1.2 Licencia de Aplicación. Una Licencia de Aplicación permite al Licenciario instalar una única copia del Producto para el que se haya adquirido la licencia tanto en un entorno de servidor único como de servidor múltiple y a los usuarios con una LUN acceder y utilizar el Producto. Cada Licencia de Aplicación está asignada a un único Despliegue y no podrá ser compartida entre varios Despliegues. Se deberá adquirir una LUN para cada usuario individual que requiera acceso a las Aplicaciones Planning de Business Objects, las Aplicaciones Finance, las Aplicaciones Extended Analytics, Export to Database o Bulk Data Loader.

1.3 Licencia por Acceso Concurrente ("LAC"). Cuando se obtenga una licencia del Producto por cada Acceso Concurrente, el número total de usuarios finales que tengan acceso al Producto a la misma vez no podrá superar el número de LACs que el Licenciario haya obtenido. La(s) LAC(s) se asignan a un Despliegue concreto, y no podrá(n) ser compartida(s) entre distintos Despliegues. Cuando se utilicen las LACs, el Licenciario no podrá utilizar un programa o sistema para almacenar en memoria o poner en cola solicitudes de informes.

1.4 Definiciones. "Despliegue" significa una única instalación de no más de uno de los siguientes módulos de Producto o ficheros: Repositorio, Dominio de Seguridad, Central Management Server ("CMS"), CMS Cluster, Crystal Reports Runtime Engine o Planning.LIC. "Proyecto" significa uno o varios Despliegues que (a) produzcan informes idénticos o sustancialmente similares; (b) utilicen una interfaz de aplicación idéntica o sustancialmente similar; o (c) se utilicen con aplicaciones consistentes en módulos o componentes relacionados.

1.5 Licencia de Desarrollo. Si el Licenciario adquiere una Licencia de Desarrollo, el Licenciario podrá usar el número y el tipo de licencias adquiridas únicamente para desarrollar o probar Despliegues. Las Licencias de Desarrollo no podrán utilizarse en o transmitirse a entornos de producción.

1.6 Licencia de Evaluación/Reventa Prohibida. Las Licencias de Evaluación o de Reventa Prohibida se activan con una clave temporal y únicamente podrán utilizarse para el número y tipo de licencias especificadas y durante el periodo de tiempo indicado en el embalaje o en la documentación de pedido o envío del Producto. Una vez haya vencido el mencionado periodo, los Productos asociados a una Licencia de Evaluación o de Reventa Prohibida no funcionarán a no ser que el Licenciario haya obtenido las correspondientes claves permanentes. Si en la documentación de pedido o envío se especifica un proyecto concreto, el Producto únicamente podrá utilizarse con ese proyecto. Las Licencias de Evaluación o de Reventa Prohibida únicamente podrán utilizarse con fines de evaluación y en ningún caso con fines de producción. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario contenida en el presente Contrato, los Productos suministrados en virtud de una Licencia de Evaluación o de Reventa Prohibida se proporcionan "TAL CUAL" sin otorgarse ningún tipo de garantía, expresa o implícita, en la medida permitida por las normas de obligado cumplimiento. Las Licencias de Evaluación o de Reventa Prohibida podrán resolverse por el Licenciante en cualquier momento mediante notificación por escrito enviada al Licenciario.

1.7 Licencia por Usuarios Nominados ("LUN"). Cuando se obtenga una licencia del Producto por cada Usuario Nominado, cada Usuario Nominado individual deberá estar específicamente identificado como el titular único de la LUN. Queda expresamente prohibido que dos o más personas compartan la LUN. Adicionalmente, la(s) LUN(s) no podrá(n) ser transmitidas de una persona a otra salvo que el usuario final original ya no necesite, y ya no se le permita, tener acceso al Producto. Las LUN(s) para las Aplicaciones Planning de Business Objects (excepto para Incentive Compensation Management) se podrán utilizar con múltiples Aplicaciones Planning y las LUN(s) para las Aplicaciones Profit de Business Objects se podrán utilizar con múltiples Aplicaciones Profit (excepto para Metify ABM).

1.8 Licencia por Procesador o CPU. Cuando se obtenga una licencia del Producto por cada Procesador o CPU, el número total de unidades centrales de procesamiento ("Procesadores") en las que se ejecute cualquier componente del Producto (salvo cuando se trate de los siguientes componentes de Crystal Enterprise: Web Connector, SDK, Report Publishing Wizard y visualizadores de informes) no podrá superar el número de Procesadores o CPU otorgados bajo licencia. Un Procesador de chip multi-núcleo con N núcleos de procesador se computará como sigue: el primer núcleo de procesador se computará como 1 Procesador o CPU, y cada núcleo de procesador adicional se computará como 0,5 de un Procesador o CPU.

1.9 Licencia Promocional. Si el Licenciario ha recibido el Producto como oferta especial o licencia promocional ("Licencia Promocional"), únicamente podrá usar las Licencias Promocionales con un Despliegue nuevo. Las Licencias Promocionales no podrán añadirse o utilizarse junto con un Despliegue o Proyecto existente.

1.10 Licencia Restringida. Cuando el Licenciario haya adquirido el Producto en un paquete de ofertas o facilitado de otro modo en combinación con un producto de terceros o para su uso con el mismo (Aplicación OEM), habrá adquirido una Licencia Restringida. Cada copia del Producto obtenida bajo licencia únicamente podrá ser utilizada por el Licenciario en combinación con la Aplicación OEM con la que ha sido facilitada. Cualquier acceso a datos que no hayan sido expresamente creados o procesados por la Aplicación OEM supondrá una infracción de la presente licencia. Si la Aplicación OEM exige el uso de bases de datos *data mart* o almacenes de datos, el Producto podrá utilizarse con la base de datos *data mart* o con el almacén de

datos únicamente para acceder a los datos creados o procesados por la Aplicación OEM. Cuando el Licenciario haya adquirido Crystal Xcelsius en un paquete de ofertas o facilitado de otro modo en combinación con las Aplicaciones Planning, habrá adquirido una Licencia Restringida con respecto a Crystal Xcelsius. El Licenciario podrá utilizar Crystal Xcelsius únicamente en combinación con las Aplicaciones Planning. Cualquier acceso a datos que no hayan sido expresamente creados o procesados por las Aplicaciones Planning supondrá una infracción de la presente licencia. Las Licencias Restringidas no podrán combinarse con licencias no restringidas en el mismo Despliegue.

1.11 Licencia por Servidor. Cuando se obtenga una licencia del Producto por Servidor, el Producto podrá ser cargado en un único ordenador con hasta cuatro (4) procesadores o aquel otro número de procesadores que se establezca en un Descriptivo del Pedido o un Pedido aceptado por el Licenciante. Un Procesador de chip multi-núcleo con N núcleos de procesador se computará como sigue: el primer núcleo de procesador se computará como 1 Procesador o CPU, y cada núcleo de procesador adicional se computará como 0,5 de un Procesador o CPU.

1.12 Licencia de Suscripción. Cuando el Producto se otorgue bajo licencia mediante una Suscripción, el Licenciante otorga al Licenciario una licencia no exclusiva e intransferible para utilizar los Productos durante un periodo de doce meses, renovable anualmente de acuerdo con la tarifa fijada por el Licenciante en cada momento o durante el periodo de tiempo que se especifique en el Descriptivo del Pedido o el Pedido aceptado por el Licenciante.

1 Licencia de Actualización. Si el Licenciario recibe el Producto como una actualización de un producto anteriormente otorgado bajo licencia, la licencia de uso del Producto otorgada al Licenciario estará limitada al número total de licencias que el Licenciario haya adquirido para el anterior producto. Si el Licenciario decide usar el Producto y el producto anterior de forma simultánea, el número total de licencias utilizadas para tener acceso al Producto y al producto anterior no podrá superar el número total de licencias que el Licenciario haya adquirido para el anterior producto.

2 DERECHOS DE USO DE PRODUCTOS ESPECÍFICOS

2.1 Módulos/Soluciones de Aplicación de Administración del Rendimiento y Dashboard Builder. Los componentes de software, herramientas y utilidades suministradas con un Módulo de Aplicación de Administración del Rendimiento, Solución de Aplicación de Administración del Rendimiento o Dashboard Builder únicamente podrán utilizarse con el producto con el que fueron suministrados. Adicionalmente, las utilidades de Web Intelligence proporcionadas con Dashboard Builder únicamente podrán utilizarse para visualizar las plantillas analíticas suministradas con Dashboard Builder.

2.2 BusinessObjects Enterprise y Crystal Enterprise. El Licenciario no podrá combinar licencias de distintas ediciones de BusinessObjects Enterprise o Crystal Enterprise en un único Despliegue (por ejemplo, las licencias Premium no podrán combinarse con licencias Professional en un único Despliegue). El Licenciario podrá usar BusinessObjects Professional y Crystal Enterprise Professional para publicar y distribuir sólo uno de los tipos registrados de formato de informe de BusinessObjects (Crystal Reports, WebIntelligence/Desktop Intelligence/BusinessObjects/ OLAP Intelligence). WebIntelligence y Desktop Intelligence se consideran como consecuencia un único tipo registrado de formato de informe. Si el Licenciario desea publicar y distribuir más de un tipo de formato de informe, deberá adquirir BusinessObjects Enterprise Premium o Crystal Enterprise Premium. No obstante lo anterior, si el Licenciario migra desde un Despliegue combinado de BusinessObjects y WebIntelligence a BusinessObjects Enterprise Professional, podrá usar los tipos de informe de BusinessObjects y WebIntelligence en dicho Despliegue.

2.3 Productos BusinessObjects Enterprise Professional Add-Ons. Los productos BusinessObjects Enterprise Professional Add-ons se otorgan bajo licencia como productos de software adicionales para un Despliegue. Add-ons incluye BusinessObjects Dashboard Builder y BusinessObjects Live Office. Cuando se obtenga una licencia de BusinessObjects Enterprise por cada Procesador, el tipo de licencia y el número de licencias de Add-On debe coincidir con el tipo y el número de licencias de BusinessObjects Enterprise en el Despliegue en el que se utilizan las licencias Add-ons.

2.4 BusinessObjects Edge Series. Se puede ofrecer BusinessObjects Edge Series por Usuario Nominado, LAC, Procesador o mediante una Licencia de Suscripción. Con independencia del tipo de licencia, por cada Despliegue, BusinessObjects Edge Series podrá instalarse y utilizarse únicamente en un solo servidor.

2.5 Producto Web Intelligence Interactive Viewing. Las claves de acceso al producto WebIntelligence Interactive Viewing pueden desbloquear todas las características del producto completo WebIntelligence. Sin embargo, WebIntelligence Interactive Viewing es una licencia limitada y no puede ser utilizada para editar o crear documentos.

2.6 Productos BusinessObjects Rapid Marts. Cuando se obtenga una licencia del Producto BusinessObjects Rapid Marts, también deberá obtenerse una licencia para el Producto BusinessObjects Data Integrator o Data Services. Si el Producto BusinessObjects Rapid Marts se adquiere bajo licencia con el Producto BusinessObjects Data Integrator o con el Producto Data Services, deberá obtenerse una licencia individual de Producto BusinessObjects Rapid Marts para cada licencia de Producto BusinessObjects Data Integrator o de Producto Data Services. Queda prohibido copiar una licencia del Producto BusinessObjects Rapid Marts y desplegarla posteriormente en otras instancias. Con carácter adicional a lo anterior, también deberá adquirirse licencias para determinadas Interfaces de Aplicaciones Data Services. Lo anterior puede ser de aplicación a la adquisición de Interfaces de Aplicaciones.

2.7 Producto BusinessObjects Composer. Cuando se obtenga una licencia del Producto BusinessObjects Composer, también deberá obtenerse una licencia para el Producto BusinessObjects Data Integrator. Habrá un único repositorio Composer para cada Despliegue de BusinessObjects Composer.

2.8 Producto BusinessObjects Data Integrator. Si el Licenciario desea desplegar una licencia por Servidor para acceder a fuentes de datos de empresas tales como aplicaciones conjuntas, procesadores centrales, o productos de infraestructura de tecnologías ("Fuentes de Datos de Empresas"), el Licenciario deberá obtener licencias individuales de Interfaz Business Objects Data Integrator.

2.9 Interfaces BusinessObjects Data Integrator. Cuando se obtenga una licencia de Interfaz BusinessObjects Data Integrator, también deberán obtenerse licencias para el Producto BusinessObjects Data Integrator. Deberá adquirirse una licencia individual de interfaz para cada licencia de Producto BusinessObjects Data Integrator. Si se accede a múltiples instancias del tipo Aplicación, Tecnología u Ordenador Central a través de la Interfaz BusinessObjects Data Integrator, deberá adquirirse una licencia de interfaz por cada instancia. Si se accede a múltiples instancias del tipo Base de Datos a través de una Interfaz BusinessObjects Data Integrator, únicamente deberá adquirirse una licencia de interfaz para ese tipo de Base de Datos. Al contrario de lo que sucede con otras Interfaces, las interfaces de Bases de Datos se facturan por tipo de base de datos y no por

instancia.

2.10 Productos BusinessObjects Data Quality Management para uso con aplicaciones de empresa de SAP, Siebel y Oracle. Cuando se obtenga una licencia del Producto BusinessObjects Data Quality Management para utilizar sus capacidades predefinidas de calidad de datos en aplicaciones de empresa de SAP, Siebel, u Oracle, también deberá obtenerse una licencia para el Producto BusinessObjects Data Quality Management o Data Services. Queda prohibido utilizar una licencia del Producto Data Quality Management o Data Services en una instancia de una aplicación de empresa de SAP, Siebel u Oracle y desplegarla posteriormente en otras instancias de SAP, Siebel u Oracle.

2.11 Productos BusinessObjects Data Integrator, Data Quality Management y Data Services. Si desea desplegar una licencia de los Productos Data Services, Data Integrator o Data Quality para acceder a fuentes de datos de empresas tales como aplicaciones conjuntas, o productos de infraestructura de tecnologías ("Fuentes de Datos de Empresas"), deberá obtener licencias individuales de Interfaz BusinessObjects Data Services.

2.12 Interfaces BusinessObjects Data Services. Cuando se obtenga una licencia de Interfaz BusinessObjects Data Services, también deberán obtenerse licencias para los Productos BusinessObjects Data Integrator, Data Quality o Data Services. Deberá adquirirse una licencia individual de Interfaz Data Services para cada licencia de Producto BusinessObjects Data Integrator, Data Quality o Data Services. Si se accede a múltiples instancias del tipo aplicación a través de la Interfaz de Aplicaciones BusinessObjects Data Services, deberá adquirirse una Licencia de Interfaz de Data Services por cada instancia. Al contrario de lo que sucede con las Interfaces de Aplicaciones Data Services, las licencias de Interfaz Data Services se facturan por tipo de base de datos o tipo de tecnología y no por instancia.

2.13 Directorio de Productos Data Quality. La normativa postal exige que utilice los directorios actuales junto con los Productos BusinessObjects Data Quality y Data Services. Para cumplir con dicha normativa, el Licenciatario utiliza mecanismos de "bombas lógicas temporales" para asegurar que los directorios obsoletos no se utilizarán en relación con los Productos Data Quality. Usted recibirá periódicamente actualizaciones de los directorios a medida que sean emitidas por las autoridades postales competentes. Las tarifas de suscripción a Directorios incluyen las cantidades facturadas por las autoridades postales estadounidenses e internacionales por el suministro de información sobre direcciones, pudiendo incluso incluir una tarifa de acceso al Archivo de Direcciones Postales ("tarifas ADP"). En el supuesto de que las autoridades postales competentes incrementen las tarifas ADP, el Licenciatario le repercutirá las tarifas adicionales correspondientes a los directorios en los treinta (30) días siguientes a la fecha en que surta efecto el aumento de las tarifas ADP.

2.14 Paquetes de Depuración de Datos de Data Quality Management. Data Quality Management ofrece paquetes de depuración (anteriormente denominados Global Parsing Options) que contienen reglas adicionales para el procesamiento de datos específicos locales para facilitar el análisis y la estandarización de los nombres de personas y empresas para culturas e idiomas específicos. Con el Producto se suministra el paquete de depuración que elija el cliente. Los paquetes de depuración adicionales se deben adquirir por separado (con excepción de Data Quality Management US Postal).

2.15 Configuraciones del Paquete Data Services. Su licencia del Producto podrá incluir las siguientes características siempre que en la documentación de pedido se indiquen expresamente las características identificadas a continuación:

- 12.15.1 Despliegue.** "Despliegue" significa cualquier grupo de servidores de Data Integrator, Data Quality Management, o Data Services servers conectados entre ellos a través de Grid Computing. Cada Despliegue requiere al menos una licencia válida de Data Integrator, Data Quality Management, o Data Services.
- 12.15.2 Procesamiento de transacciones en tiempo real.** Permite crear trabajos en tiempo real (por contraposición a los trabajos en lotes) y presenta el trabajo como servicios para procesar los datos en tiempo real. Las aplicaciones externas pueden suministrar datos de entrada al servicio en tiempo real para transformarlos y depurarlos.
- 12.15.3 Acceso a Fuente de Datos a través de Servicio Web.** Ofrece la posibilidad de acceder a una fuente de datos a partir de un servicio web, utilizar un servicio web para transformaciones, o cargar datos en aplicaciones externas a través de un servicio web.
- 12.15.4 Multi-user Team Development.** Proporciona soporte para un entorno de desarrollo por equipo, de manera que múltiples usuarios puedan compartir el trabajo mediante un repositorio central en el que se incluyen y extraen los objetos y se controla la versión.
- 12.15.5 Licencia Grid Computing.** Una "Licencia Grid Computing" significa que puede activar Licencias del Producto adicionales por CPU en uno o varios servidores conectados. Cada Licencia Grid Computing se aplica a un servidor específico.

2.16 Paquete BusinessObjects Enterprise Data Federator. El Licenciatario únicamente podrá utilizar Data Federator en paquete de oferta con BusinessObjects Enterprise y conjuntamente con dicho Producto. Las claves de acceso del Producto Data Federator pueden desbloquear todas las características del producto completo Data Federator. No obstante, Data Federator, en paquete con BusinessObjects Enterprise se otorgará bajo licencia limitada y únicamente podrá utilizarse para la creación de universos multi-fuente.

2.17 Producto BusinessObjects Knowledge Accelerator (que no sean en plataforma RWD). El Producto BusinessObjects Knowledge Accelerator podrá utilizarse para satisfacer las necesidades de formación de los empleados del Licenciatario y no podrá ser usado por ningún tercero ni en nombre de ningún tercero. Todas las herramientas de personalización incluidas en el Producto BusinessObjects Knowledge Accelerator (Global Knowledge™ OnDemand-for-Business Objects Software) únicamente podrán utilizarse para modificar o personalizar los contenidos desarrollados por el Producto BusinessObjects Knowledge Accelerator, y únicamente por el número de diseñadores de instrucción y administradores que se especifique en el pedido de venta. En la medida permitida por las normas de obligado cumplimiento, el Licenciatario no podrá modificar, distribuir con fines comerciales o no comerciales o realizar tareas de ingeniería inversa sobre dichas herramientas, ni usarlas para desarrollar otros -contenidos, incluyendo contenidos relativos a otros productos del Licenciatario. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario contenida en el Anexo de Formación, las LUNs de Knowledge Accelerator no se podrán transferir a otras personas aun cuando al usuario original no se le permitiera el acceso a Knowledge Accelerator. Si una persona deja de ser empleado del Licenciatario, el Licenciatario podrá ceder la LUN de dicha persona a usuario.

2.18 Producto BusinessObjects Knowledge Accelerator en entornos RWD. El Producto BusinessObjects Knowledge Accelerator podrá utilizarse para satisfacer las necesidades de formación de los empleados del Licenciatario y no podrá ser usado por ningún tercero ni en nombre de ningún tercero. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario contenida en el Anexo de Formación, las LUNs de Knowledge Accelerator no se podrán transferir a otras personas aun cuando al usuario original no se le permitiera el acceso a Knowledge Accelerator. Si una persona deja de

ser empleado del Licenciatario, el Licenciatario podrá ceder la LUN de dicha persona a otro usuario.

2.19 BusinessObjects Publisher. Podrá otorgarse una licencia para BusinessObjects Publisher por: 1) cada Procesador, o 2) cada Usuario Nominado cuando cada receptor de un informe generado por BusinessObjects Publisher deba contar con una Licencia por Usuarios Nominados.

2.20 Aplicaciones Enterprise Performance Management (EPM: "Gestión del Rendimiento Empresarial").

2.20.1 Aplicaciones Planning y Finance. Las Aplicaciones Planning y Finance se otorgan bajo Licencia de Aplicación. Adicionalmente, debe adquirirse una LUN para las Aplicaciones Planning o Finance para cada usuario individual con acceso a las Aplicaciones Planning o Finance de Business Objects.

- (a) **BusinessObjects Planning.** Cada Licencia de Aplicación para Planning de Business Objects incluye 10 LUNs para las Aplicaciones Planning, 5 LUNs de Crystal Xcelsius Designer y un número ilimitado de LUNs de Crystal Xcelsius Viewer o el número de LUNs previsto en el Descriptivo del Pedido o Pedido aceptado por el Licenciante.
- (b) **Incentive Compensation Management.** Deberá adquirirse una LUN para cada persona a la que se realice un seguimiento mediante Incentive Compensation Management.

2.20.2 Aplicaciones Profit. Se otorgará una Licencia por Servidor o Licencia de Aplicación para las Aplicaciones Profit. Adicionalmente, deberá adquirirse una LUN para las Aplicaciones Profit (salvo para Business Objects Metify ABM) para cada usuario individual con acceso a las Aplicaciones Profit de Business Objects.

2.20.3 Business Objects Metify ABM. Se otorgará una Licencia por Servidor para el Producto Business Objects Metify ABM. Adicionalmente, se deberá adquirir una LAC para el Producto Business Objects Metify y el número total de usuarios finales con acceso al Producto no podrá superar el número de LACs que haya obtenido el Licenciatario. Por cada LAC adquirida, se podrá instalar Business Objects Metify en 2 ordenadores como máximo. Cada Licencia por Servidor para Business Objects Metify incluye 1 LAC para dicho Producto.

2.21 Herramientas Crystal Reports Professional y Developer.

2.21.1 Herramientas Designer. La aplicación de diseño de informes Crystal Reports y las utilidades instaladas por el programa de configuración Crystal Reports (las "Herramientas Designer") se otorgan por cada Usuario Nominado. Cada copia de Crystal Reports Professional, Crystal Reports Developer y Crystal Reports Server incluye una licencia por Usuario Nominado de las Herramientas Designer.

2.21.2 Producto Crystal Reports Developer Runtime (Aplicable únicamente a Crystal Reports Developer).

2.21.2.1 Definiciones de Aplicación a Crystal Reports Developer.

"*Aplicación de Cliente*" significa una aplicación desarrollada por el Licenciatario que a) utiliza el Producto Runtime, b) está completamente instalada en una máquina del usuario final, con todo el procesamiento de informes relativo a dicha máquina, y c) añade una funcionalidad significativa y principal al Producto Runtime.

"*Instalación Interna*" o "*Instalar Internamente*" significa la instalación en producción de las Aplicaciones de Cliente y/o Aplicaciones de Servidor en uno o varios ordenadores de la empresa u organización del Licenciatario únicamente en relación con fines empresariales internos del Licenciatario.

"*Distribución*" o "*Distribuir*" significa la venta, arrendamiento, licencia o redistribución de Aplicaciones de Cliente y/o Aplicaciones de Servidor a terceros usuarios finales ajenos a la empresa u organización del Licenciatario.

"*Producto Runtime*" significa los ficheros específicos de la versión e interfaces de aplicación de programa (IAPs) especificadas en el fichero RUNTIME.TXT proporcionado con el Producto.

"*Aplicación de Servidor*" significa una aplicación desarrollada por el Licenciatario que a) utiliza el Producto Runtime, b) permite a más de un usuario tener acceso al Producto Runtime directa o indirectamente a través de cualquier aplicación de nivel intermedio, - y c) añade una funcionalidad significativa y principal al Producto Runtime. Una Aplicación de Cliente instalada en un entorno de servidor de terminal Windows (por ejemplo, Citrix o Microsoft Remote Desktop Platform) es una Aplicación de Servidor.

2.21.2.2 Uso del Producto Runtime. El Licenciatario podrá instalar y usar una única copia del Producto Runtime para desarrollar Aplicaciones de Cliente y Aplicaciones de Servidor. Los términos y condiciones de la Distribución e Instalación Interna variarán en función del tipo de aplicaciones que desarrolle el Licenciatario, conforme a lo descrito en las siguientes cláusulas.

2.21.2.3 Instalación Interna de Aplicaciones de Cliente y Aplicaciones de Servidor. El Licenciante otorga al Licenciatario una licencia personal, no exclusiva y limitada para Instalar Internamente el Producto Runtime con Aplicaciones de Cliente y Aplicaciones de Servidor.

2.21.2.4 Distribución de Aplicaciones de Cliente. El Licenciante otorga al Licenciatario una licencia personal, no exclusiva y limitada para Distribuir Aplicaciones de Cliente a usuarios finales, siempre y cuando el Licenciatario cumpla la totalidad de los términos del presente documento, incluyendo, a título enunciativo, que no limitativo, los contenidos en la cláusula 2.21.2.6.

2.21.2.5 Distribución de Aplicaciones de Servidor. El Licenciante otorga al Licenciatario una licencia personal, no exclusiva y limitada para Distribuir Aplicaciones de Servidor a terceros siempre y cuando bien a) el Licenciatario haya adquirido bajo licencia una copia de Crystal Reports por cada Despliegue de una Aplicación de Servidor que se distribuya a un tercero, siempre y cuando

la versión del Producto Runtime utilizada por dicha Aplicación de Servidor sea la misma que la facilitada con Crystal Reports, o bien b) al Licenciatario se le ha otorgado bajo licencia al menos una copia de Crystal Reports Developer Advantage, siempre que la versión del Producto Runtime utilizado por dicha Aplicación de Servidor sea la misma que la facilitada con Crystal Reports Developer Advantage.

En todo caso, el Licenciatario deberá cumplir la totalidad de los términos de dicha licencia y el presente contrato de licencia, incluyendo a título enunciativo, que no limitativo, los contenidos en la cláusula 2.21.2.6.

2.21.2.6 Requisitos de Distribución del Producto Runtime. Si el Licenciatario distribuye el Producto Runtime a terceros de conformidad con las cláusulas 2.21.2.4 o 2.21.2.5, el Licenciatario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- (a) El Licenciatario seguirá siendo enteramente responsable del soporte, el servicio, las mejoras y la asistencia técnica o de otra naturaleza que precise o pueda solicitar cualquiera que reciba copias del referido Producto Runtime o aplicaciones de muestra;
- (b) El Licenciatario no utilizará el nombre, logotipo, la marca del Licenciente ni el Producto sin el previo consentimiento por escrito del Licenciente;
- (c) El Licenciatario defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Licenciente frente a cualesquiera reclamaciones o responsabilidades que puedan derivarse del uso, la reproducción o distribución del Producto Runtime o de la aplicación asociada;
- (d) El Licenciatario no distribuirá el Producto Runtime con ningún fin general de redacción de informes, análisis de datos o entrega de informes ni ningún otro producto que realice funciones idénticas o similares a las de los productos ofertados por el Licenciente; y
- (e) El Licenciatario se asegurará de que el usuario final (el "Usuario Final") acepte unas condiciones similares a las siguientes:

El Usuario Final se obliga a no realizar tareas de modificación, desensamblaje, descompilación, traducción, adaptación o ingeniería inversa en relación con el Producto Runtime o el formato de archivo informe (.RPT);

El Usuario Final se obliga a no distribuir el Producto Runtime a ningún tercero y a no usar el Producto en régimen de arrendamiento o uso compartido o para prestar servicios de procesamiento de datos en beneficio de terceros;

El Usuario Final se obliga a no usar el Producto Runtime para desarrollar y distribuir cualquier producto que compita, en términos generales, con los productos ofertados por el Licenciente;

El Usuario Final se obliga a no usar el Producto Runtime para desarrollar y distribuir un producto que convierta el formato de archivo informe (.RPT) a un formato de archivo informe alternativo utilizado por cualquier producto general de redacción de informes, análisis de datos o entrega de informes que no sea propiedad del Licenciente;

EL LICENCIANTE Y SUS PROVEEDORES EXCLUYEN TODAS LAS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO O NOINFRACCIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS. EL LICENCIANTE Y SUS PROVEEDORES NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR DAÑOS DIRECTOS, INDIRECTOS, EMERGENTES, IMPREVISTOS, PUNITIVOS, DE COBERTURA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO O CON EL SOFTWARE.

2.22 Crystal Reports Server. Crystal Reports Server podrá ofrecerse bajo Licencia por Usuario Nominado o LAC. Con independencia del tipo de licencia, por cada Despliegue Crystal Reports Server podrá instalarse y utilizarse únicamente en un solo servidor que no tenga más de cuatro Procesadores. Si se otorga bajo LAC, no podrán utilizarse más de 20 LACs en cada Despliegue. Asimismo, no podrá existir más de una instancia de cada Enterprise Server en un Despliegue. Un Enterprise Server incluye el Central Management Server (CMS), Crystal Reports Page Server, Crystal Reports Cache Server, Crystal Reports Job Server, Input File Repository, Output File Repository, Destination Job Server, Program Job Server, Event Server, List of Values Job Server, Report Application Server y cualquier otro servidor designado como Enterprise Server en la Documentación. El Licenciatario no podrá crear o modificar universos mediante los componentes de diseño de universos que se incluyan, en su caso, con Crystal Reports Server. Si se encuentra ofertada en paquete con Crystal Reports Professional o Developer, Crystal Reports Server se otorga bajo licencia por Licencia Promocional.

2.23 Xcelsius.

2.23.1 Definiciones aplicables a Xcelsius.

"Presentación Conectada" significa una aplicación Adobe® Flash® creada con Xcelsius Engage, Xcelsius Engage Server o con BusinessObjects Xcelsius Enterprise que se conecta a una fuente de datos externos.

"Presentación Autocontenida" significa una presentación creada con Xcelsius Present, Xcelsius Engage, Xcelsius Engage Server, o con BusinessObjects Xcelsius Enterprise que no se conecta a una fuente de datos externos.

2.23.2 Herramientas Xcelsius Designer. La aplicación de diseño de informes y las utilidades instaladas por el programa de configuración Xcelsius (las "Herramientas Xcelsius Designer") se otorgan por cada Usuario Nominado.

2.23.3 Xcelsius Engage. Xcelsius Engage y Xcelsius Engage Server no podrán utilizarse para crear Presentaciones Conectadas que se conecten a BusinessObjects Enterprise, BusinessObjects Edge Series o a productos de software de SAP.

2.23.4 Xcelsius Engage Server. Xcelsius Engage Server no podrá utilizarse para crear Presentaciones Conectadas que se conecten a BusinessObjects Enterprise, BusinessObjects Edge Series o a productos de software de SAP.

2.23.5 **Presentaciones Conectadas.** Las Presentaciones Conectadas podrán utilizarse únicamente para cumplir los fines profesionales internos de los usuarios y no para proceder a su venta, alquiler o arrendamiento con fines comerciales (ya sea individualmente o en combinación con otro programa o producto). No obstante lo anterior, se podrán vender Presentaciones Conectadas a través de un portal de comercio electrónico, hospedado en Business Objects, con sujeción a los términos y condiciones de dicho portal.

2.23.6 **BusinessObjects Xcelsius Enterprise Interactive Viewing.** Deberá adquirirse una licencia BusinessObjects Xcelsius Enterprise Interactive Viewing para acceder, visualizar o utilizar Presentaciones Conectadas que se conecten a BusinessObjects Enterprise, BusinessObjects Edge Series o a productos de software de SAP. Cada licencia de BusinessObjects Edge Series incluye una licencia Interactive Viewing de la misma cantidad y tipo que la licencia de BusinessObjects Edge Series. Deberá adquirirse una licencia Interactive Viewing si el acceso o el uso de las Presentaciones Conectadas supera la capacidad otorgada en la licencia de BusinessObjects Edge Series. El Usuario Nominado que hubiera desarrollado las Presentaciones Conectadas podrá acceder, visualizar o usar las Presentaciones Conectadas sin una Licencia BusinessObjects Xcelsius Enterprise Interactive Viewing.

2.24 **BusinessObjects Data Quality para Data Integrator.** BusinessObjects Data Quality para Data Integrator solo podrá ser utilizado conjuntamente con Data Integrator. El Producto no podrá utilizarse fuera de los procesos de Data Integrator.

2.25 **Business Objects Data Integrator para Edge Series.** Business Objects Data Integrator para Edge Series solo podrá ser desplegado en un único servidor y deberá desplegarse bien (a) en el mismo servidor en el que se despliegue el correspondiente producto BusinessObjects Edge Series o (b) en un servidor separado que tenga una CPU (un núcleo o menos) o dos CPUs (dos núcleos o menos). BusinessObjects Data Integrator para Edge Series solo podrá ser utilizado conjuntamente con Business Objects Edge Series y no como un producto independiente. Al Licenciatario solo le estará permitido utilizar un máximo de dos tipos de bases de datos bajo los interfaces de la base de datos y un almacén de datos determinado.

2.26 **Metadata Management** opera en la plataforma BusinessObjects Enterprise (BOE) y requiere una licencia BOE Premium o Professional. La licencia Metadata Management se otorga por Procesador o por Despliegue. Los productos de terceros como conectores ETL, Integradores de metadatos y modelado o herramientas BI no se incluyen con Metadata Management, y se venden por separado.

2.27 **Predictive Workbench.** Predictive Workbench se facilita con un producto de terceros, que deberá utilizarse en conexión con BusinessObjects Enterprise y que no podrá utilizarse de modo autónomo. La licencia de Predictive Workbench se otorga únicamente por Procesador.

2.28 **BusinessObjects Text Analysis.** BusinessObjects Text Analysis sólo podrá ser objeto de licencia conjuntamente bien con BusinessObjects Enterprise o con BusinessObjects Data Integrator (el "Producto Subyacente") y habrá de desplegarse en el mismo servidor que el Producto Subyacente. El tipo de licencia y el número de licencias de BusinessObjects Text Analysis debe coincidir con el tipo y el número de licencias del Producto Subyacente.

PRODUCTOS DE TERCEROS

3.1 **Software SAP.** Las licencias sobre los Productos titularidad de SAP ("SAP Software") se otorgarán como sigue.

3.1.1 **Aplicable a todo el Software SAP.** La utilización del Software SAP o de los Productos de Business Objects no incluye el derecho a acceder directa o indirectamente a otro Software SAP incluyendo el Software SAP que hubiera sido otorgado bajo una licencia independiente -o a través de un revendedor de Software SAP. Elio salvo que las personas que directa o indirectamente accedan a este otro Software SAP hayan obtenido la licencia adecuada de Usuarios Nominados para dicho Software SAP.

3.1.2 **Master Data Management (MDM).** La licencia de Master Data Management (MDM) se otorga por el número total de objetos de datos gestionados (por ejemplo, Producto, Cliente, Proveedor u Otros) que se almacenan en el sistema MDM.

3.1.3 **Tipos de Usuario Nominado de SAP.** Existen cinco (5) categorías diferentes de Usuarios Nominados con licencia para Software SAP, definidas a continuación:

3.1.3.1 "Usuario Profesional" es un Usuario Nominado que ejerce funciones relacionadas con operaciones soportadas por el Software. Esta categoría incluye a su vez la posibilidad de ejercer las funciones de la categoría de Usuario Empleado.

3.1.3.2 "Usuario Profesional Limitado" es un Usuario Nominado empleado de un tercero, autorizado por Contrato para prestar servicios utilizando el Software en beneficio exclusivo del Licenciatario y que puede ejercer funciones limitadas relacionadas con operaciones soportadas por el Software. El número total de Usuarios Profesionales Limitados no puede superar al quince por ciento (15%) del número total de Usuarios Profesionales con licencia en virtud del Contrato.

3.1.3.3 "Usuario Empleado" es un Usuario Nominado que está autorizado para acceder a consultas en modo solo lectura, y siempre que haya obtenido SAP ERP Package, estará autorizado además para acceder al Software objeto de la licencia con el fin de realizar las siguientes operaciones [por sus nombres en inglés]: (1) Desktop procurement self-services, (2) Travel planning and expense reporting,

(3) Talent management self-services, incluyendo employee appraisals, employee development plans, employee training registration, employee opportunity inquiry and response. Los usuarios empleados tienen adicionalmente los mismos derechos de uso del Software licenciado que un usuario ESS y podrán acceder al Software licenciado únicamente para sus propios fines, y no por o en nombre de terceras personas.

3.1.3.4 "Usuario Empleado Business Intelligence" es un Usuario Nominado que está autorizado para acceder al Software sólo con fines de visualización y lectura.

3.1.3.5 "Usuario Desarrollador" es un Usuario Nominado que usa herramientas de administración y desarrollo facilitadas con el

Software con el fin de modificar, desplegar y gestionar Software SAP. La licencia de Usuario Desarrollador (1) incluye los derechos concedidos bajo una licencia de Usuario Empleado y (2) no incluye los derechos concedidos bajo una licencia de (a) Usuario Profesional y/o (b) Usuario Profesional Limitado.

3.2 Otros Productos de Terceros. Los "Productos de Terceros" son cualesquiera productos detallados en la Lista de Precios de Terceros del Licenciatario, o que de otro modo se especifique que se trata de productos de terceros en el Descriptivo de Pedido, en el Pedido o en la Documentación. Si se incluyen con el Producto de Terceros, su uso se regirá por las condiciones del contrato shrink-wrap y clic-wrap que acompañe a este Producto de Terceros ("Contrato de Tercero Usuario Final"). Todos los Productos de Terceros podrán utilizarse exclusivamente en combinación con el Producto del Licenciante con el que éste último facilita el Producto de Terceros, y no podrán utilizarse con ningún otro Producto del Licenciante ni tampoco de modo autónomo. SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN LA LICENCIA DEL PRODUCTO Y EN EL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS, LOS PRODUCTOS DE TERCEROS SE PROPORCIONAN "TAL CUAL" SIN OTORGARSE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO LAS GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O DE IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO.